



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de
la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la
ciudad de Ica, 2020”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas (ORCID: 0000-0002-0850-6802)

ASESOR:

Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA – PERÚ

2021

Para mi madre:

Porque desde el seno materno no se separó de mi convirtiéndose así en la figura única e incomparable para mi formación como persona y ser humano, inculcándome valores y principios de vida, pero sobre todo por estar siempre a mi lado en tiempos buenos, malos, sonrisas y lágrimas. A ti madre de mi corazón, gracias por todo...gracias, por tanto.

Agradecimientos:

A mis abuelos Olga y Cenés:

Porque fueron y son grandes ejemplos de amor, sabiduría y fortaleza desde mi niñez y en todo el transcurso de mi vida. Gracias por todo lo brindado.

Para Aníbal:

Por ser un ejemplo de estudio, de lucha, motor y perseverancia en todas las etapas de mi vida, y que aún sigo contando con su apoyo incondicional. Gracias por todo hermano querido.

Son todo para mí muchas gracias.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos:.....	iii
RESÚMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Ley 30364-Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar	8
2.2. Tipos de Violencia Familiar.....	12
2.3. Naturaleza Jurídica del Proceso de la Ley 30364.....	13
2.4. Reglamentación Internacional.....	15
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	16
3.2. Método de la Investigación	16
3.3. Variables y Operacionalización.....	17
3.4. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	18
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	19
3.6. Método de Análisis de datos.....	20
3.7. Aspectos Éticos	20
IV. RESULTADOS.....	21
4.1. Descripción del resultado de la técnica de Entrevista:.....	21
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	27
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	40
Anexo 1: Matriz de consistencia.	
Anexo 2: Lista de abogados entrevistados.	
Anexo 3: Validación de instrumentos por expertos.	
Anexo 4: Guía de entrevista.	

Índice de gráficos y figuras

Gráfico 1 Relación de la ineficacia de operadores de justicia con el razonamiento jurídico.....	21
Gráfico 2 Relación entre la aplicación de la norma jurídica con los casos de violencia.	22
Gráfico 3 Relación entre la inacción de los operadores de justicia ante los casos de denuncias sobre violencia.....	22
Gráfico 4 Relación entre los integrantes del núcleo familiar ante la vulneración producida por la violencia.....	23
Gráfico 5 Relación entre la diligencia tardía y la resolución de conflictos.	23
Gráfico 6 Relación entre la idoneidad en la administración de justicia y los casos de violencia	24
Gráfico 7 Relación entre el cohecho y la afectación directa en los casos de violencia.	24
Gráfico 8 Relación de la corrupción de funcionarios y el retraso en la administración de justicia	25
Gráfico 9 Relación entre el factor del derecho al acceso la justicia e igualdad. ..	25
Gráfico 10 Relación entre la discriminación y la ineficacia de los operadores de justicia.	26

Índice de tablas

Tabla 1 Codificación de Datos	30
-------------------------------------	----

RESÚMEN

La presente investigación tiene por objetivo general determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica en el año 2020. Dentro del marco de violencia se vislumbra relaciones de dominio, de sometimiento, el lenguaje que la misma mujer utiliza al denunciar la violencia, las actitudes que ella visibiliza, el lenguaje corporal. Además, el tipo de investigación es aplicada, con un modelo no experimental, habiendo utilizado la recolección de datos e instrumentos como son las entrevistas donde se recoge las impresiones y comentarios de los profesionales especializados en la materia a tratar, en donde se señala que la norma específica de la Ley 30364 que está concebida In dubio pro víctima y que significa que el 75% de niñas, niños, adolescentes y básicamente mujeres con signos altamente de violencia. Como resultado principal se aprecia estos elementos que son manifestaciones de discriminación muy profundas y severas que trae como consecuencia que la persona no puede vivir libre de violencia, no solo física, emocional, sexual etc., también se está violentando y agrediendo en este momento el proyecto de vida, se está inhibiendo el libre albedrío que todos tenemos a vivir en igualdad, a mi humilde opinión eso es lo que castiga la Ley 30364. Llegando así a las conclusiones más importantes para mi entender que no es solamente la mujer por su condición de tal, no sólo se refiere a su aspecto biológico, esto va más allá, sanciona la discriminación, ¿se sanciona el contexto de violencia de género y en general esa es la razón cuando le preguntan por ejemplo a un agresor por que la maltratas? Si dices que amas, ¿porque insultas o abusas? y dice porque es mía, porque es inferior a mí, porque yo puedo hacer con ella lo que yo quiera; tiene dentro de sus creencias, de su educación, de su formación como ser humano, al ser inferior la mujer pasa a ser un objeto de pertenencia, en categoría de propiedad u cosa, entonces ese es el rasgo que nosotros como sociedad tenemos que erradicar y aniquilar con este patrón cultural, machista y patriarcal.

Palabras Clave: Violencia, género, ineficacia, relación de poder.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine how the ineffectiveness of justice operators in the application of Law 30364 produces results related to violence against women in the city of Ica in 2020. Within the framework of violence, relationships are seen of dominance, of submission, the language that the woman herself uses when denouncing violence, the attitudes that she makes visible, body language. In addition, the type of research is applied, with a non-experimental model, having used the collection of data and instruments such as interviews where the impressions and comments of the professionals specialized in the matter to be treated are collected, where it is pointed out that the Specific rule of Law 30364 that is conceived In dubio pro victim and that means that 75% of girls, boys, adolescents and basically women with highly signs of violence. As a main result, these elements are appreciated, which are manifestations of very deep and severe discrimination that result in the person not being able to live free of violence, not only physical, emotional, sexual, etc., the person is also being violated and attacked at this time. life project, the free will that we all have to live in equality is being inhibited, in my humble opinion that is what Law 30364 punishes. Thus, reaching the most important conclusions for me to understand that it is not only the woman because of her condition as such, it does not only refer to its biological aspect, this goes beyond sanctioning discrimination, is the context of gender violence sanctioned and in general that is the reason when they ask, for example, an aggressor why you mistreat her? If you say you love, why do you insult or abuse? and she says because she is mine, because she is inferior to me, because I can do with her what I want; It has within its beliefs, its education, its formation as a human being, when the woman is inferior, it becomes an object of belonging, in a category of property or thing, then that is the trait that we as a society have to eradicate and annihilate with this cultural, macho and patriarchal pattern.

Keywords: Violence, gender, ineffectiveness, power relationship.

I. INTRODUCCIÓN

En la denominada “ Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” -Ley 30364, del mismo modo de otras legislaciones existentes en muchos países de Latinoamérica, han visto la necesidad de poner en funcionamiento medidas de protección en beneficio de la víctima y sus propios miembros de la comuna que sean objeto de violencia de cualquiera de las clasificaciones descritas en la ley; pero el tiempo ha dado la razón que estas medidas son insuficientes y que se han ido intensificando, mientras que los administradores de justicia son ineficientes desde el momento de la recepción de la denuncia o en la dación de la sentencia, porque los maltratos hacia las mujeres continúan llegando hasta la muerte, no existiendo un cese de los mismos; entonces a mi parecer motivada por estos hechos aterradores del día a día es de vital importancia no solo el conocimiento de esta problemática sino del estudio e investigación de la misma.

En la presente investigación titulada “La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020” tiene como objetivo denotar que existe una clara vulneración a los derechos humanos fundamentales, y que en determinados casos por la incompetencia de algunos funcionarios y servidores públicos que intervienen en el sistema de justicia, ya sea por desconocimiento, falta de preparación , por tomar a la “ligera” los casos de violencia o porque existe algún tipo de interés, actos de corrupción, etc. esa balanza se inclina del lado equivocado y no desempeñan sus funciones con justicia y garantía de las medidas de protección y debido proceso. No sólo por el hecho de ser mujeres nos encontramos ante la vulnerabilidad de ser violentadas y/o sometidas a abusos por parte del agresor y que se normalice la idea por encontrarnos en una sociedad machista, no solo es la terminología del género, es sin duda una distinción de razas, de nivel cultural, cuestión de principios y valores como nos adecuamos a la religión, al sistema económico, político, etcétera.

A partir de este contexto existente, se plantea el siguiente **problema general de investigación**: ¿En qué medida la ineficacia de los operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 producirá resultados poco satisfactorios en relación a la violencia contra la mujer?

Dicho esto, el tema de la agresividad que vive la mujer en nuestra sociedad actual se encuentra justificado por la relevancia de los casos que vivimos día a día y que no sólo se engloba en un ámbito social, se determina en cada hogar, y en el cualquier espacio donde se presentan estos hechos, es por ello que toma nombre en el marco de una tesis de investigación centrado en los derechos de las mismas, y la ineficacia de los operadores de justicia, que muchas veces las propias mujeres no encuentran solución ni respaldo por parte del Estado, se aprecia como un abandono del a veces llamado “paters familias”.

Se aborda esta investigación de ensañamiento contra la mujer por parte del agresor y es aún tema de discusión por parte de la sociedad y que al parecer no se encuentra una solución, por eso existen opiniones divididas, y es de mayor connotación proyectarlo ahora donde a diario se empaña de rojo un medio de comunicación dando a conocer una nueva víctima o se conoce a un agresor más que circula entre nosotros.

Es por ello con la dación de normas jurídicas nos encontramos ante la Ley N° 30364; entonces es vital e importante el interés como sociedad poder concientizar a toda la población de esta terrible realidad. En nuestro país existen diversas instituciones y organismos que protegen, proveen y ofrecen la atención debida a las mujeres en un estado de impetuosidad en contra de ellas, como es el Ministerio de la Mujer sumado desde hace poco el término de poblaciones vulnerables que no es otra cosa que integrantes también de un núcleo familiar que se encuentran vulnerables ante hechos de ferocidad por parte del agresor; el antes mencionado es responsable de una adecuada aplicación eficiente y del cumplimiento de la norma antes en mención, es así que en relación al mismo se debería de tomar medidas que intervengan los propios legisladores que son los que emiten las leyes, realizando según opinión propia reformas y adiciones a los Códigos penales y civiles.

Para tal efecto, el **objetivo general** de esta investigación es: Determinar en qué medida la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer; mientras que **los objetivos específicos** son: OE1: Demostrar en qué medida la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar; OE2: Determinar en qué medida la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer; OE3: Identificar en qué medida la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia contra la mujer ; OE4: Determinar en qué medida el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer.

En relación a la hipótesis general del proyecto de investigación se determina como: La ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la Ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.

En cuanto a la realidad problemática, sabemos que las formas de violencia y discriminación ha recobrado mayor importancia a escala mundial, es por ello que se toma los datos que proporciona ONU Mujeres en su informe sobre La igualdad de género en la agenda 2030 en relación al crecimiento sustentable; donde se muestra, que a nivel mundial las mujeres, niñas, niños perciben diversas maneras de discriminación excluidas del progreso que toda persona por derecho y libertad debería de gozar. En nuestro país según datos estadísticos por parte del INEI en colaboración con ENDES puso a disposición el documento “Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual 2012-2019” donde se señala cifras altamente preocupantes en relación al periodo de enero – mayo del año 2019 en donde se atendieron 71 mil 530 personas vulneradas por violencia familiar (violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial – estas dos últimas se incluyen desde el año 2017) , ello fue atendido por el programa nacional que promueve el Ministerio de la Mujer. Es inquietante descubrir altas cifras a nivel nacional sobre violencia o alguna forma de vulneración hacia las

mujeres o cualquiera de sus integrantes. Según información del Poder Judicial 3 mil 327 personas fueron sentenciadas por el delito de violación de la libertad sexual en el año 2018, de acuerdo al informe del INPE para diciembre del mismo año se reportaron 321 personas privadas de su libertad por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (316 hombres-5 mujeres), según el informe (172) personas son adultas/os; convivientes (150) y solteros/as (132).

De acuerdo al MINJUSDH –el cual otorga la protección legal de manera voluntaria en los casos donde se manifieste insuficiencia de recursos para litigar por medio propio; arroja cifras con más de 1 mil 389 personas víctimas de violencia familiar recibieron asistencia lo que significa que un 88.3% son mujeres, mientras que el 11.7% hombres; cabe resaltar que más del 57.5% solo tenía nivel secundario, con ello se determinaría que el nivel educativo deficiente o la falta de oportunidades podría ser un factor alarmante que desencadena en violencia por parte del agresor.

En relación a la ciudad de Ica, el patrocinio jurídico y defensa de las víctimas alcanzó los 382 casos, ocupando así un 3,3% en donde se violenta a una fémina ; esto por supuesto acarrea a la falta de principios y valores, faltos de educación, empatía, el sometimiento, el poder adquirido por el hombre, la sumisión y miedo por parte de la mujer; todo ello en una sociedad pluricultural en donde la proyección de una vida justa, igualitaria y equitativa es aún un sueño inalcanzable aún para muchas mujeres.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes de estudio en el contexto internacional, destaca la investigación realizada por Espinoza (2019) mediante la tesis titulada “*La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, análisis e incidencia en los grupos LGBTI en la ciudad de Babahoyo*”- Ecuador; Universidad Regional Autónoma de los Andes, refiere en una de sus conclusiones principales : todos los seres humanos somos iguales, con este criterio invita a romper los estereotipos o prejuicios que bajo ningún fundamento sustente la desigualdad como un aspecto natural inamovible. En la búsqueda de información tenemos a Luppi (2017) mediante la investigación llamado “*Mujeres Víctimas de Violencia de Género*” - Universidad Nacional de Buenos Aires establece en sus principales conclusiones; que los profesionales en este caso de las comisarías de la Mujer y familia, donde la mayor fuente de colaboración son otras instituciones y se vuelve exhaustivo y hasta cansado por la carga que existe entre las instituciones e implica una espera incansable; no obstante se olvida que la actuación debe de ser inmediata por la gravedad del asunto. De igual forma tenemos a Rodríguez (2016) de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales quien realizó una investigación para la obtención el grado de maestría; resalta una de sus reflexiones finales; que uno de los componentes importantes dentro de la sociedad civilizada es la cultura que involucra a todos los ciudadanos y lo que nos regimos en ello como eje central, y no así volverse invisibles las situaciones de violencia contra la mujer, las políticas públicas son importantes sobre todo para la propia población que vive este escenario día a día. Ahora bien, como antecedentes de estudio en el contexto nacional, encontramos a Valer (2019) quien desarrollo en su investigación *Feminicidio en el Perú*, donde expresa en una de sus conclusiones principales; que la violencia va más allá de un tema de legislación o de aumento de sanciones en contra de la persona que agrava la situación de otra por el simple hecho de poder que ejerce sobre la misma, el sometimiento y el uso de poder físico sobre la víctima, la indiferencia es la miseria que se saborea como un plato frio al ser partícipes principales de

estos actos diarios; y que ninguna sanción, política educativa o convención frenara esta ola de criminalidad en la cual vivimos.

Tenemos también a Santi- Asencios (2019) que mediante el trabajo de investigación publicaron *“La Violencia contra las Mujeres en las Empresas Peruanas”* y que de sus conclusiones principales resaltó; *la relación encontrada entre la violencia contra las mujeres y los resultados laborales es relevante. Es decir que existe una gran diferenciación por razón de género entre un hombre y la propia mujer, ya que estas últimas alcanzan más del 50 .3% de algún tipo de consecuencia laboral, dentro del marco de sus líneas de investigación “Violencia, Género y Empresa”*. Tenemos también a Echegaray (2018) que en su tesis de posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal -Lima, una de sus recomendaciones principales; que los efectivos policiales de las Comisarias a nivel nacional planeen estrategias para el cumplimiento y demanda como lo señala la Ley 30364 dentro del término de las medidas de protección que se le concede a la víctima (muchos de los casos a las mujeres) como opción de contribuir al detrimento en los casos de feminicidio.

En cuanto a las **Bases Teóricas** se desarrolla con el término **Violencia** que proviene del latín *violentilla*, es un estado del ser humano, que produce un efecto negativo de manera física o de forma psicológica a través de amedrentamientos o algún tipo de comportamiento desequilibrado en contra de otro. Sin embargo, existen diversos conceptos sobre violencia, sobre todo las que se relacionan con la imposición de fuerza física, que puede degenerar en una absoluta complejidad por el propio actuar de la persona que lo ejerce, que daña o que provoca actos que van en contra de los derechos de las demás personas.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia: como la utilización mediante una intención del poder físico o fuerza, daño propio o en contra de otra persona, y que este cause o se tenga las múltiples probabilidades de ocasionar detrimento, perjuicio psicológico, muerte o algún tipo de lesiones de su normal desarrollo o actuar.

Cuando se formula la denuncia de este tipo de ataques, es cuando nos damos cuenta que la propia mujer minimiza o niega la agresión que sufre,

en medicina la denominan como “síndrome de la mujer humillada” en estas situaciones se hace mención al ya conocido “síndrome de Estocolmo”, donde se conoce que las mujeres víctima justifican a su agresor y en el peor de los casos sienten algún tipo de afecto hacia ellos.

El mundo se percibe de otra manera por parte de la víctima, llegando al extremo de creer las vejaciones psicológicas como ciertas, toda la gama de humillaciones por parte del agresor es ciertas, en esa visualización abstracta la mujer se siente inferior, en todo tipo de situaciones, la desvalorización, desprotección y maltrato se vuelve común y al agresor sabe esto aprovechándose de ello los maltratos continúan, como un círculo vicioso del cual muchas de las víctimas no escapan y el final es la muerte, es por ello la importancia de este tema no solo de conocimiento si no de poner un alto y que la violencia no continúe más.

La inclusión del llamado “poder” o “uso deliberado de la fuerza física” amplía la gama del acto de violencia propiamente dicha, tenemos comprendido que en la incursión de estos incomprensivos actos que menoscaban todo tipo de comprensión racional es el resultado de una relación de poder entre quien la utiliza en contra de otra persona y/ o el sometimiento que este concibe como acto predeterminante.

Esta definición se inclina más aún a las consecuencias que estas generan, y que pueden llegar a daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo del ser humano, ese “poder” que el victimario siente lo fortalece de tal modo que no causa asombro cuando algún acto que contravenga las normas o reglas de la sociedad se quiebran, es totalmente negativo y se rechaza este tipo de manifestaciones.

Los Operadores de Justicia. – Al respecto se considera a los administradores de justicia que operan para el Estado Peruano y que intervienen en los sistemas de justicia, desempeñando funciones sustanciales para la garantía de los derechos de protección y debido proceso.

En el Perú existen 2,912 jueces. Esto significa que tenemos un solo juez por cada 10,697 habitantes y que estamos por debajo del promedio de la región. De los 2,912 jueces, 40 son magistrados supremos, 552 son jueces

superiores, 1,523 son jueces especializados y 797 son jueces de paz letrados.

Resulta vistoso que sólo el 30% de los magistrados judiciales del país se encuentren consolidados en Lima y la Provincia Constitucional del Callao con un total aproximado de 884 jueces. Existen dos factores principales por las demandante morosidad judicial y es la elevada litigiosidad del Estado, el segundo factor son la entrega de las notificaciones judiciales demoradas; en un sistema judicial como el nuestro es deplorable porque esto persiste y no se visualiza ningún cambio favorable, sumado a ello nos encontramos ante cambio de jueces, ausencia de los mismos en el horario de la tarde, las huelgas del poder judicial, las calificaciones de la demanda, aún a sabiendas de los plazos legales que son de dos días, pero la realidad es otra y se puede demorar hasta un mes para calificar una demanda (en el mejor de los escenarios). Se tiene una información estadística que señala que el 42% de los jueces en el país tiene la condición de ser “provisionales o suplentes” por supuesto que amedrenta de alguna manera la imparcialidad que los operadores de justicia por que están a merced de la voluntad del presidente de la corte, la permanencia en el cargo los haría vulnerables; es así que se dice que 4 de cada 10 jueces estaría en riesgo por la condición de ser “jueces provisionales” en un país donde se necesita más jueces justos y probos para que emitan una sentencia bien argumentada y que esa balanza no se equilibre de un solo lado.

2.1. Ley 30364-Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

Con la fenecida ley 26260 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” establecida mediante decreto supremo N° 006-97-JUS ha sido difundida básicamente como una ley de protección a las mujeres frente a la violencia familiar; sino que también modifica los artículos: 45, 121-A, 121-B, 122, 337 y 338 del Código Penal, incorpora los artículos: 46-E y 124-B al Código Penal, de forma supletoria modifica el artículo 242 del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo 957 y, finalmente, modifica el artículo 667 del Código Civil y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

Desde el 24 de noviembre del 2015 entró en vigencia la Ley 30364, con el respectivo T.U.O mediante D.S N° 004-2020-MINP mediante el cual establece un procedimiento expedito para que en el plazo de 72 horas la mujer que ha sido víctima o algún miembro del núcleo familiar obtenga una medida de protección ante la violencia que viene siendo sometida, dándole así un sentimiento de bienestar y protección. El procedimiento es comprendido por dos etapas: la de protección y sanción. La primera etapa se inicia con la propia denuncia ante cualquier Juez de Familia, la P.N.P. o el Fiscal de Familia se realiza la audiencia oral en la que el Juez exclusivamente dicta estas medidas de protección y cautelares en favor de la víctima que previenen futuros hechos, se asigna a la Policía Nacional la ejecución en contra del agresor. La segunda etapa se lleva a cabo ante el Fiscal Penal quien previamente recepciona el expediente remitido por el Juzgado de Familia que otorgó las medidas de protección, se realiza la investigación de ley y decide: el archivamiento del mismo; porque la conducta no constituye un hecho punible, derivándolo al Juez de Paz Letrado por considerarlo sólo una falta o en su caso ante un Juez Penal si califica como delito; en el caso de ser considerado delito las medidas otorgadas tienen vigencia hasta la sentencia penal correspondiente; y de acuerdo al carácter: en caso de ser absolutorias cesa las medidas de protección; mientras que en el caso de ser condenatorias el Juez determina su duración. Según como se determina en la mencionada Ley en su artículo 22 sobre las Medidas de protección , están señalan el retiro del agresor del domicilio, el impedimento de acercamiento o proximidad para con la víctima, está prohibido todo tipo de comunicación (desde cartas hasta la utilización de redes sociales), prohibición de tener y portar arma alguna para el agresor y que se debe de notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil , el inventario de sus bienes, etcétera.

Este procedimiento como se señala líneas arriba entró en vigencia desde el año 2015 parece muy razonable, pero en la realidad no es así, estas medidas no logran la finalidad por las cuales fueron creadas; por el contrario, la

violencia se ha vuelto aún más cruel en la actualidad que en épocas pasadas.

La violencia familiar se ha agudizado y visibilizado en estos últimos tiempos, más aún en tiempos de aislamiento sanitario producto al COVID -19 ha salido a la luz con mucho más ahínco por parte de los medios de difusión (prensa, radio, tv) con cifras altamente alarmantes; alcanzando casi las mil violaciones sexuales se registraron desde que comenzó el encierro social obligatorio (Unas 640 víctimas son menores de edad) una cifra preocupante que afecta principalmente a los menores de edad; por otro lado las acusaciones por violencia contra la mujer o algún integrante del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020, y si a ello sumamos las situaciones de violencia que no han podido ser denunciadas producto del aislamiento sanitario y la propia cuarentena que todos nos hemos visto involucrados, nos podría llevar a cifras que podrían ser mucho mayores, además y una de las cifras también importantes es lo que nos señala el Ministerio de la Mujer es que en el Perú un niño es violado cada dos horas, todas estas cifras evidencias que no podemos dejar de abordar estos temas, de tratarlo y mejorarlo; más aún de buscar un mejor camino para poder proteger a la niñez y adolescencia de nuestro país; y además prevenir cualquier situación de violencia en donde ellos se ven involucrados. El marco normativo que protege y ampara a las mujeres e integrantes del grupo familiar es la Ley 30364 y su reglamento, Código Penal, La Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo 1470 (norma de protección durante el aislamiento social obligatorio), modificatorias recurrentes a la Ley 30364 recogidas en los decretos legislativos 1323, 1386 y la Ley 308062 (Ley que fortalece diversas normas para la prevención, la sanción y la erradicación de violencia contra la mujer o algún integrante del género familiar) todas ellas se han dado con el fin de proteger aún más a la mujer.

La norma protege específicamente a la mujer y todas sus etapas de vida (desde su niñez hasta la etapa adulta mayor) , y en distintas situaciones donde se desarrolla, como es en el ámbito familiar, en la comunidad (tortura, violación, trata de personas, prostitución, acoso sexual), violencia cometida por agentes del Estado, y por lo tanto la protección es mucho más amplia es

válido mencionar el ámbito laboral, educativo, una violencia a la mujer por su condición de tal lo cual involucra situaciones de discriminación, estereotipos arraigados como es el tema de género, del machismo que está muy presente en nuestra sociedad y como se visibiliza en un contexto familiar en el cual se materializa en agresiones, insultos que desmedra la integridad, la vida y la salud de muchas mujeres. Ergo es importante señalar que esta ley protege a la víctima que en muchos de los casos es la mujer en todo su ciclo de vida, en espacios públicos y privados dicho esto la ley también protege a los integrantes del grupo familiar y es importante señalar que la Ley 30364 nos explica una gama muy amplia sobre los integrantes del grupo familiar como tal vez en distintas normativas y nos señala no solamente los cónyuges, convivientes, la familia nuclear como tradicionalmente es conocido sino que también nos habla sobre los ex cónyuges, ex convivientes, esposos, ex esposos, los que hayan procreado hijos en común, unión por parentesco u afinidad hasta el cuarto grado; con ello no solo nos habla de una familia nuclear sino se refiere a una familia extensa incluso de las personas que nunca convivieron pero tuvieron hijos en común y también la ley protege a los integrantes de estas relaciones, entendemos entonces a un grupo familiar en un sentido amplio y además señala incluso a las personas que viven conjuntamente en el hogar sin que medie una relación laboral (ej. Las trabajadoras del hogar) ellas están excluidas dentro del marco de protección de la ley en mención en relación a sus trabajadores, pero todas las personas que vivan o se relacionen en el ámbito familiar son amparadas por la antes mencionada en el caso de alguna situación de violencia. Esta ley de manera particular consideran enfoques resaltantes como son el enfoque de género, de integralidad, de interculturalidad, de derechos humanos, de interseccionalidad y generacional ; todo ello en base a la consistencia que debe de existir entre el hombre y la mujer como seres iguales, desde un enfoque cultural pasando por los derechos fundamentales hasta las relaciones de poder que todo operador de justicia tiene que tener en cuenta al momento de dictaminar una sentencia o medida de protección frente a estos actos de violencia contra la agraviada.

2.2. Tipos de Violencia Familiar. -

Violencia Física: Se considera la violencia más visible, palpable que en muchos de los casos quedan huellas, rasgos en nuestro cuerpo y que la denuncia sea más aceptada, es un hecho deliberado realizado por el atacante con el propósito de menoscabar a una persona. Este tipo de comportamiento puede ser adquirido o condicionado, pero no deja de ser actos conscientes que producen daño en desmedro de otra persona con la vaga creencia que este actuar es legítimo y tratar de normalizarlo.

Claramente existe una transgresión a los derechos fundamentales como son: derecho a la integridad física, corporal, salud y sobre todo el derecho a la vida. Es importante dar un enfoque de género a estos temas para comprender las causas y razones y buscar formas de prevenir y revertir este tipo de situación. No solamente involucra al aspecto físico, si no negligencia, descuido, privación de necesidades básicas, etc. Este tipo de violencia merece ser sancionada por que vulnera derechos fundamentales que incluso pueden derivar a la muerte.

Dentro del marco normativo penal que rige la ley, se establece que, son sancionados con pena privativa de la libertad, las lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal. Habrá que señalar que se incorpora el artículo 121-B y 122-B donde se crea un delito específico para condenar la severidad en contra de la mujer y de algún miembro de la familia que antes eran consideradas faltas.

Violencia Sexual: Son actos de naturaleza lascivo que se cometen en desmedro de otra persona sin su consentimiento o bajo coerción, estos actos que mellan contra el pudor de la persona, se pueden percibir en tocamientos indebidos, se incluye en estos el acoso sexual, las insinuaciones sexuales, exposición de material pornográfico, etc.

Violencia Psicológica: Es toda aquella conducta que controla o aísla a la otra en contra de su propia voluntad, causándole un daño con el objetivo de

humillar, avergonzar, causándole un menoscabo muchas veces irremediable llegando a dañar la psique de la persona.

Pues bien, según decreto legislativo 1323 incorpora el artículo 124-B del Código Penal señala: El nivel de la lesión psicológica es determinado mediante valoración realizada por el técnico oficial especializado que orienta la labor pericial, con la siguiente estructura: 1) Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico, 2) Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico y 3) Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico" y se determina en que: "La transgresión de carácter psicológico o cognitivo puede ser determinado a través de una pericia o cualquier otro medio probatorio objetivo de igual similitud al que sea semejante por las entidades públicas o privadas especializadas en la materia, no siendo equivalente del daño psíquico"

Violencia Económica o Patrimonial: Es el hecho o falta que se dirige a ocasionar un perjuicio en los bienes económicos o patrimonios de cualquier persona. Ahora bien, en el artículo 8° de la Ley 30364 señala que, en caso de tener prole y estos convivan con la víctima (la mujer violentada) y los recursos destinados a satisfacer las necesidades básicas de ellos se vean menoscabados en relación a una vida digna y estable.

Todas estas situaciones conllevan a una violencia económica o patrimonial, nos trae una consideración importante sobre un proceso de alimentos, que garantiza con mayor amplitud que el agresor cumpla con sus obligaciones (obligación alimentaria) sobre los sujetos protegidos y más vulnerables.

2.3. Naturaleza Jurídica del Proceso de la Ley 30364.-

Su naturaleza se desprende de una medida autosatisfactiva; es un requerimiento urgente formulado al órgano jurisdiccional por las justiciables que se agota con su despacho favorable; no siendo, entonces, necesaria la iniciación de una ulterior acción principal, para evitar caducidad o decaimiento. Pues bien, Galdós Jorge (1999) indica que "la procedencia de las medidas autosatisfactivas está supeditada a la concurrencia simultánea de circunstancias infrecuentes." (o sea no cotidianas) todo ello relacionado

al tiempo y la celeridad se establecen como una decisión concluyente. Bajo esta premisa se desprenden tres ítems a tomar en cuenta como son:

- *Tutela Urgente*: Respetando el principio de celeridad para una justicia eficaz, un trámite célere para crear convicción en el juez y así saltar las secuencias lógicas del proceso ordinario (demanda, contestación, prueba, sentencia). Principio de Intervención inmediata y oportuna.
- *Autonomía*: Proceso autónomo y exclusivo que se agota con su emisión, esto se verifica cuando la sentencia penal es absolutoria y tendría que analizar el caso tutelar y señalar el término de la medida de protección dispuesta por el Juez de Familia, y si su decisión es condenatoria deberá pronunciarse por las medidas de protección, incluso puede continuarlas o modificarlas. En la ejecución no es indefinida porque se agota cuando cumple su finalidad protectora y preventiva. Plazo fijado en la sentencia. (Estas subsisten mientras tienen vigencia y por ser de tutela urgente)
- *No oída la otra parte*: Acepta o deniega la pretensión sin sustanciarla con el denunciado, no hay contestación de demanda, pero como excepción se podría en la audiencia oral entrevistarse al denunciado por qué no se afectaría el derecho a defenderse que podría ser materia apelable. Con una especial relevancia al derecho y a la vida.

En base a la existencia de pilares fundamentales en la administración de justicia tenemos:

- Eficacia del Proceso. – No debiendo de existir una abertura demasiado amplia entre lo que dice la ley procesal y su realización con lo cotidiano.
- Eficiencia del Proceso. – El pronunciamiento de mérito viene a enmendar realmente la exigencia del justiciable, consiste en que se le reponga o devuelva sus derechos violados o desconocidos.

Elementos de las medidas Autosatisfactivas:

- Libre albedrío. - No es necesaria para su interposición, la pre existencia de un proceso principal o adyacente.
- Fuerte probabilidad de que sea atendible el derecho alegado. - Distinguiéndose con ello las medidas cautelares, no basta con la apariencia del derecho alegado y no exige contra cautela.

- Restricciones a su empleo. – Por que originan restricciones de derechos de connotación procesal de, por lo menos, una de las partes implicadas en el problema a resolver.

Constitución Política del Estado

Es la ley principal sobre el cual se rige el derecho, la justicia y normas del país, en base a ello se determinan derechos fundamentales como son los derechos fundamentales de la persona; y con ello se desprende el artículo 2º inciso 2 el cual señala, el derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

2.4. Convenios – Reglamentación Internacional. -

En atención al derecho internacional ha regulado la violencia de manera general, y en el marco familiar como una de sus concentraciones, como uno de sus medios en la siguiente documentación:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Se trató de un análisis en las discusiones de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en el cual se consagran los derechos fundamentales de todas las personas, precisando en su artículo 7ºmo estableciendo que "(...) todas las personas son iguales ante la ley y tienen sin distinción alguna el derecho a la protección contra cualquier manera de discriminación.

De acuerdo a lo señalado se entiende que este instrumento regula violencia como discriminación en todas sus formas.

En tal sentido, se han adoptado tratados internacionales como la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer - CEDAW el cual se pretende erradicar todo aquel desmedro en contra la mujer, respetando la igualdad tanto en hombres como las mujeres, estableciendo políticas de protección legal, alejando alguna condición de desigualdad. Fue firmada el 18 de septiembre de 1979 y corroborara en México en el año 1981, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer — Convención Belem Do Para, suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea

General de la Organización de estados americanos (OEA), en el mes de junio del año 1999. La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU). A través de tratados, los Estados parte — entre ellos el Perú- comprometidos al respeto y garantía de todos los derechos reconocidos, actuando bajo los parámetros para el tratamiento adecuado de la violencia de género.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

- i. Es de tipo Cuantitativo, se trabajó de manera que se ha tratado de lograr la máxima objetividad al tratar de obtener datos medibles, de una muestra que nos permita emplear las técnicas e instrumentos adecuados para el análisis estadístico y la futura comprobación de las hipótesis.
- ii. Descriptivo- explicativo, porque además de la recopilación y presentación sistemática de los datos obtenidos, se han buscado y explicado las causas que han producido el fenómeno investigado.
- iii. Mediante el diseño no experimental, porque la investigación se ha realizado sin la manipulación deliberada de las variables (basado en la observación).
- iv. Transversal, porque la información se ha recolectado en un momento dado, de manera continua en el transcurso de la línea temporal.

➤ Nivel de la Investigación

Es aplicada, en razón que se ha utilizado los principios y normas jurídicas correspondientes para plantear las alternativas factibles poniendo a disposición de los legisladores buscando una solución inminente al problema planteado.

3.2. Método de la Investigación

- i. Método Científico que conjuga todos aquellos métodos y procedimientos como la inducción y deducción; el análisis y la síntesis, que han permitido utilizar un pensamiento reflexivo para investigar el problema.

- ii. El método hermenéutico, este medio imprescindible en el análisis documental para poder así comentar e interpretar los textos jurídicos, los principios y normas de la legislación peruana en el tema que se ha investigado; precisando también los tratados internacionales que hacen mención al tema planteado como es el de la violencia contra la mujer.
- iii. El método deductivo, porque a partir del reconocimiento y análisis de los hechos se ha podido plantear la hipótesis para buscar una solución al problema planteado.
- iv. El método inductivo, porque se tiende a demostrar la veracidad de las conclusiones a partir de la demostración de ciertas premisas.

3.3. Variables y Operacionalización

- i. **Variable Independiente**

Operadores de Justicia

- ii. **Definición Conceptual:**

Son todos aquellos administradores de justicia que intervienen en los sistemas de justicia, desempeñando con eficiencia y eficacia las funciones para las cuales fueron conferidos, respetando los principios descritos en la norma como es el debido proceso, la garantía de los derechos de protección, garantizando la igualdad y la no discriminación, etc.

- iii. **Definición Operacional:**

En cuanto a la definición operacional, se determina que toda persona espera que el administrador de justicia resuelva con prontitud una desavenencia realizándolo con la independencia e imparcialidad que la propia función amerite, pero debido a la carga procesal se hace “imposible” ser imparcial al momento de dictar sentencia o de tomar las medidas correctivas correspondientes. (Ledesma, 2015)

- iv. **Variable Dependiente**

Violencia contra la Mujer

v. **Definición Conceptual:**

Es todo aquello que produce algún tipo de desmedro sobre otra persona, ya sea con el uso intencional de la fuerza o poder, este acto es deliberado y pone en riesgo la integridad física, emocional o económica de la persona, con la intencionalidad de causar daño, lesiones, privaciones hasta la propia muerte.

➤ **Definición Operacional:**

A partir de nuestro marco teórico tenemos la Ley 30364 y su reglamento, Código Penal, La Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales.

3.4. **Población, muestra, muestreo y unidad de análisis**

i. **Población:**

Dentro de la esfera poblacional se aplicarán los instrumentos de investigación correspondientes a la búsqueda de profesionales que ejercen la carrera de Derecho y Ciencias Sociales (especializados en Derecho de familia) para recepcionar sus apreciaciones y puntos de vista objetivos de acuerdo al tema planteado. Según Ramírez (2017) hace mención que, desde la estadística, la población es un grupo de todos los componentes que van a estudiarse; mientras que la muestra son los componentes que se estudian.

ii. **Criterios de inclusión.** – El criterio se basó según a los años de experiencia en el ejercicio de la carrera del Derecho, son primordiales y serán incluidos por la amplia gama de conocimientos y razonamiento jurídico a los profesionales seleccionados para el momento de la entrevista.

iii. **Muestra:**

Se utilizarán como muestra a:

- 40 abogados colegiados y habilitados que responderán de acuerdo a la sapiencia y experiencia obtenida en el ejercicio de su carrera, todo ello coadyuvará a la mejora de la investigación. Por otro lado, se debe de tener en cuenta a Martínez Catalina (2014) que describe la validez estadística como la relación que existe con las variables y la hipótesis a comprobar,

una relación estrecha con los resultados obtenidos en la muestra (población).

- iv. Muestreo: Se aplicará el muestreo aleatorio simple utilizando para ello la estadística y hojas de cálculo Excel de Microsoft, asimismo la muestra será selectiva de acorde a la naturaleza del trabajo de la investigadora.
- v. Unidad de análisis: La unidad de análisis dependerá siempre de los objetivos el planteamiento del problema y el alcance de la investigación. Según Hernández Sampieri (2014) siempre serán las personas que estarán inmersas en la medición para el estudio de una población.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Pulido (2015.p.1150), se refiere a dos personas (entrevistado y entrevistador), del cual su único propósito es recabar información y dar a entender la posición de la persona versada en el tema, materia de investigación, es por ello que se recolecta los datos necesarios para la selección de la muestra.

Asociado a ello, se empleó la técnica de cuestionario: como instrumento de validación y recolección de datos; ya que según Pereira y Orellana (2015, p.41) elucubran en un método de recabar datos por medio del cuestionario a un conjunto de personas, con el fin de valorar la situación del equipo humano.

En cuanto al análisis documental para Hernández y Tobón (2016 p. 401) en la búsqueda de resultados que refiere un asunto que se basa en recepcionar, investigar, instituir y calificar los datos para la obtención de resultados, generando teorías y métodos. El instrumento a realizar será la entrevista enfocada a profesionales expertos en la materia del Derecho para que con sus conocimientos previos y experiencia puedan dilucidar las preguntas abiertas o no estructuradas pre existente.

- **Validez y Confiabilidad.** – De acuerdo a los estándares y normativa de la Universidad César Vallejo se realizó la investigación sobre la validación de destacados expertos con grado de magísteres en Derecho con vasta experiencia tanto en la docencia como en la práctica de sus

labores diarias, han tenido a bien validar la investigación y otorgar la confiabilidad en la recolección de datos que ésta requiere, a continuación, se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	CARGO/ LUGAR DE LABORES
Abg. Oswaldo Pablo Lara Rivera	Magíster	Docente/Universidad César Vallejo
Abg. Dieter Sayritupac Centeno	Magíster	Fiscal Adjunto Superior/Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica
Abg. Lucy del Pilar Aguado Ventura	Magíster	Docente/Universidad San Luis Gonzaga de Ica

3.6. Método de Análisis de datos

En cuanto al método de análisis de datos, será de acuerdo al tipo de información que se recoja, el método cuantitativo y la estadística con sus diferentes pruebas de contrastación de hipótesis, asimismo con la utilización de gráficos y figuras con la respectiva presentación de datos procesados, el análisis de datos se utilizará cualquier otro método de acuerdo al tipo y enfoque de información que se recoja en la investigación.

3.7. Aspectos Éticos

De acuerdo a la línea de investigación radica en la importancia y eficiente que debe de ser la administración de justicia en un país democrático como el nuestro, y que en el cual el derecho resulta fundamental para el conocimiento, de acuerdo a Cruz, Olivares y Gonzáles (2014, p. 205) afirman que se tiene ideales concretos que reflejen el lugar contiguo a la ética de la investigación de un tema específico; por otro lado se garantiza la validez de la información recopilada, como la veracidad y autenticidad de la autora, respetando cada una de las fuentes de

información y parámetros como lo establece la Universidad Cesar Vallejo y por las recomendaciones brindadas por el asesor del taller de la tesis a la vanguardia de los estándares creados por la American Psychological Association (Normas APA).

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción del resultado de la técnica de Entrevista:

En relación a los resultados de la guía de entrevista se realizaron un total de diez preguntas. Es decir, el objetivo general comprende de dos preguntas. El objetivo específico 1 comprende de dos preguntas, el objetivo específico 2 comprende de dos preguntas, el objetivo específico 3 comprende de 2 preguntas y de igual manera el objetivo específico 4 comprende de 2 preguntas. Es así que en el primer grupo de preguntas que corresponde al objetivo general el cual fue analizar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la Ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica año 2020, se realizaron dos preguntas, a continuación, se detallan los gráficos con las respuestas más representativas de los entrevistados:

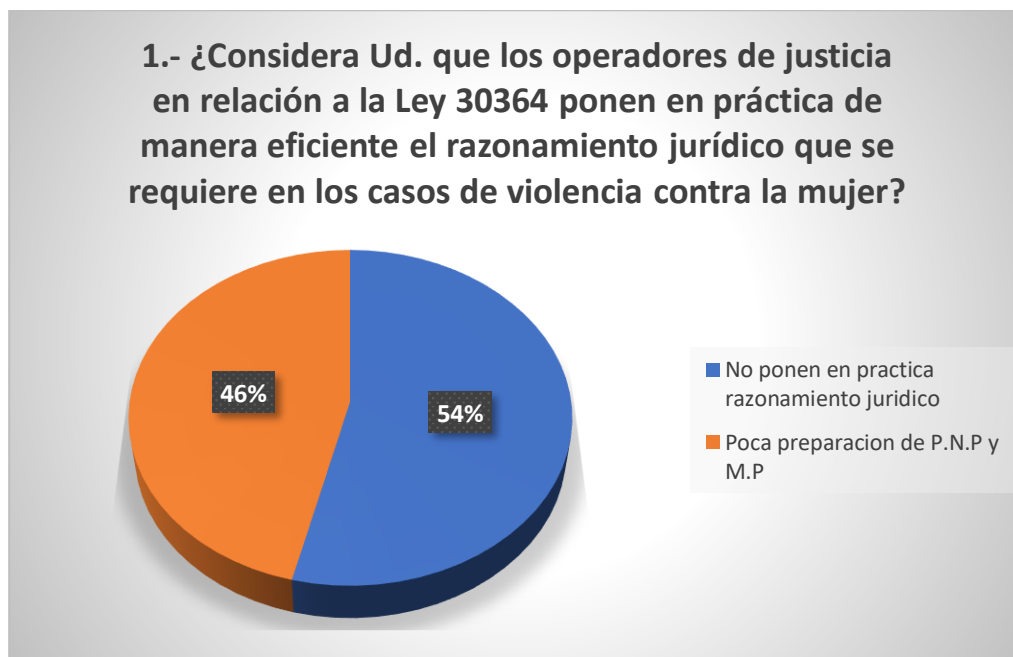


Gráfico 1 Relación de la ineficacia de operadores de justicia con el razonamiento jurídico.
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

2.- ¿Considera Ud. que en la actualidad se aplica de manera adecuada la norma jurídica antes en mención para la obtención de resultados positivos en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica?

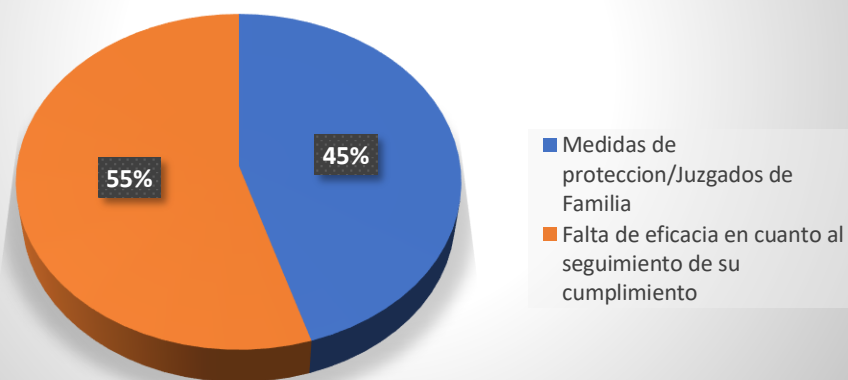


Gráfico 2 Relación entre la aplicación de la norma jurídica con los casos de violencia.
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica,2021 y de propia autoría.

En el segundo grupo de preguntas que corresponde al objetivo específico 1, en el cual se explica en qué medida la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar, en relación a ello se formularon dos preguntas:

3.- ¿Considera Ud. que la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias de los casos de violencia afecta a las víctimas?

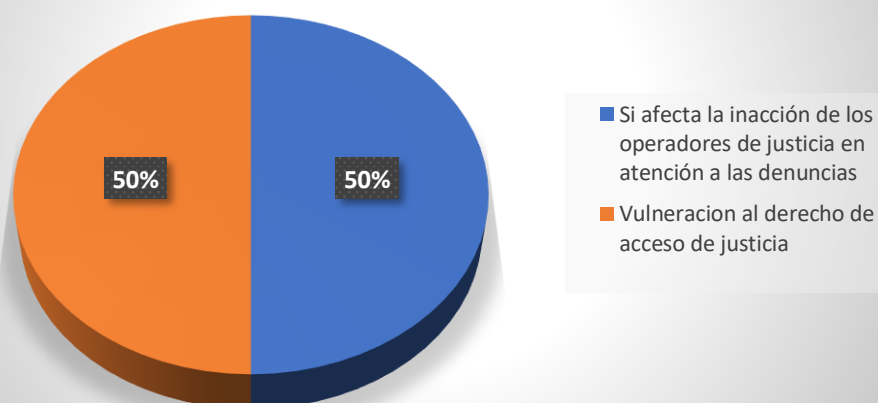


Gráfico 3 Relación entre la inacción de los operadores de justicia ante los casos de denuncias sobre violencia.
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica,2021 y de propia autoría.

4.- ¿Considera Ud. que los integrantes del grupo familiar se encontrarían en mayor grado de vulneración frente a los casos de violencia?

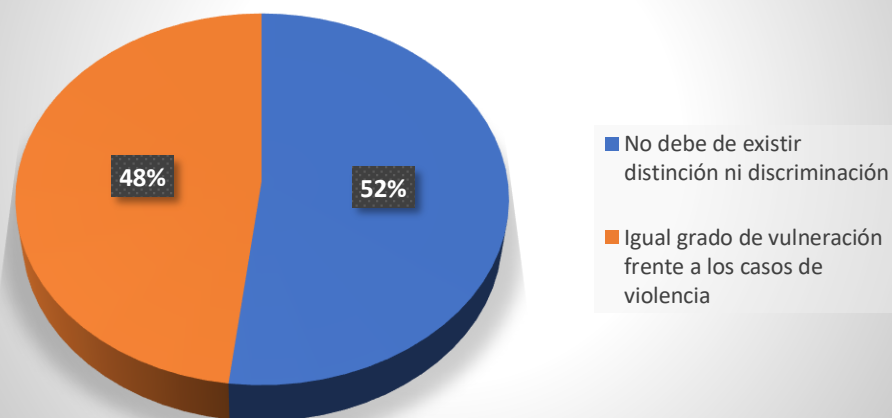


Gráfico 4 Relación entre los integrantes del núcleo familiar ante la vulneración producida por la violencia.

Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

En el tercer grupo de preguntas que corresponde al objetivo específico 2, en el cual se determina en qué medida la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer, en relación a atención a ello se formularon dos preguntas:

5.- ¿Considera Ud. que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer afecta en la resolución de conflictos?

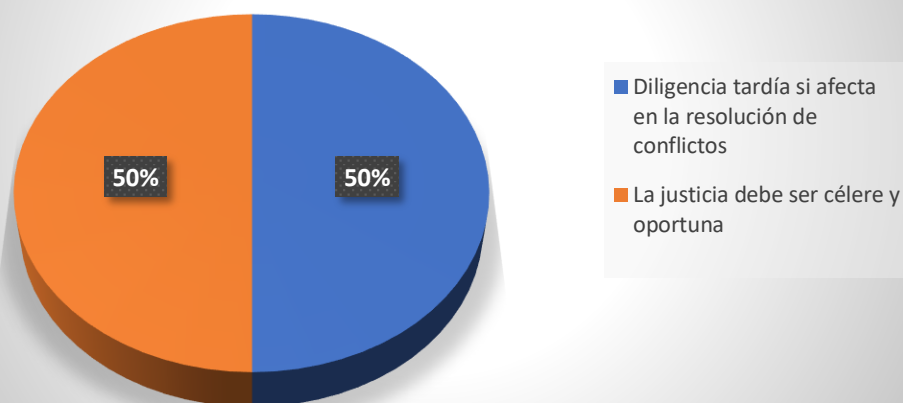


Gráfico 5 Relación entre la diligencia tardía y la resolución de conflictos.

Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

6.- ¿Considera Ud. que es idónea la administración de justicia en la actualidad sobre los casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables?

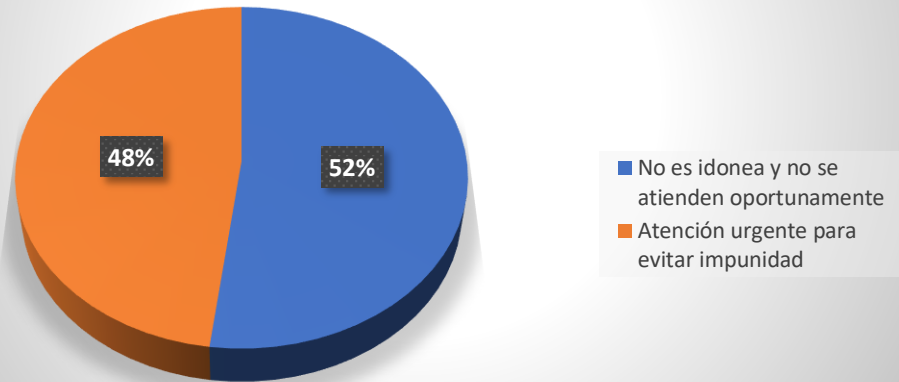


Gráfico 6 Relación entre la idoneidad en la administración de justicia y los casos de violencia.
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

En el cuarto grupo de preguntas que corresponde al objetivo específico 3, en el cual se identifica si la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer, en atención a ello se formularon dos preguntas:

7.- ¿Considera Ud. que el cohecho en la gestión administrativa afectaría directamente en los casos de violencia contra la mujer?

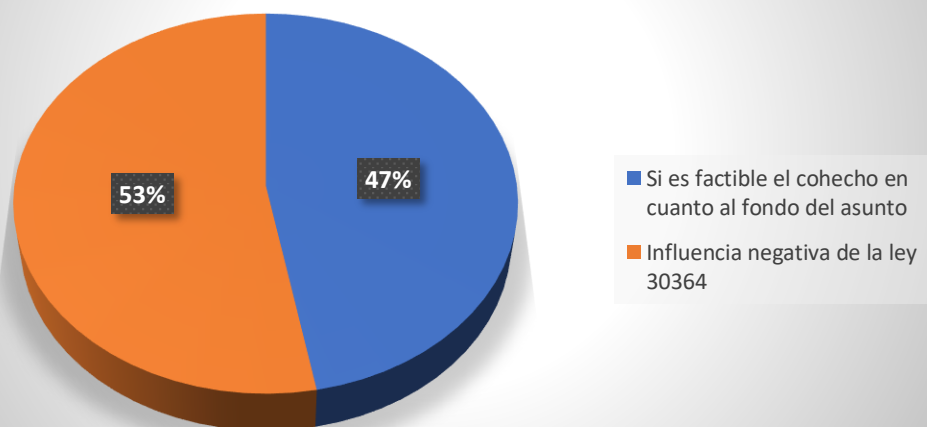


Gráfico 7 Relación entre el cohecho y la afectación directa en los casos de violencia.
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

8.- ¿Considera Ud. que la corrupción de funcionarios en la actualidad significaría un retraso en la administración de justicia?

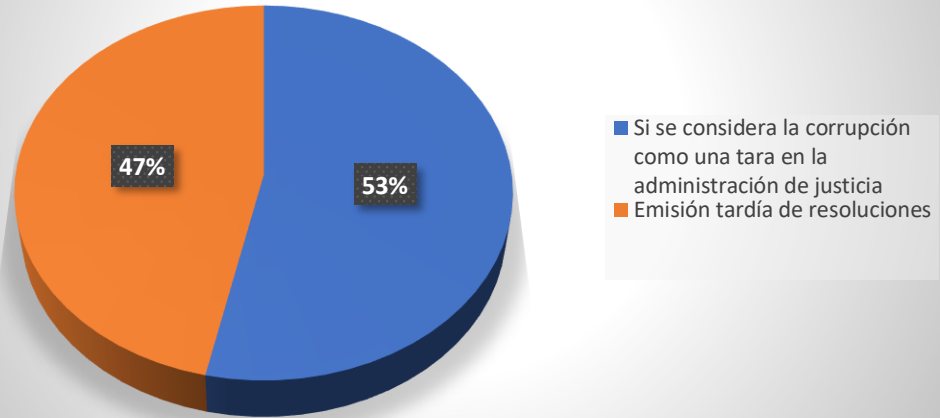


Gráfico 8 Relación de la corrupción de funcionarios y el retraso en la administración de justicia
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

En el quinto y último grupo de preguntas que corresponde al objetivo específico 4, en el cual se determina si el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer, en relación a ello se formularon dos preguntas:

9.- ¿Considera Ud. como factor determinante el derecho de acceso a la justicia e igualdad en los casos de violencia contra la mujer?

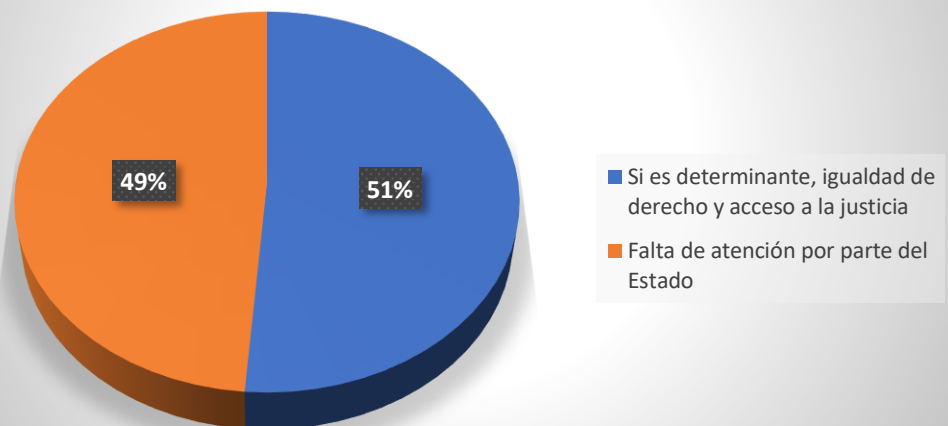
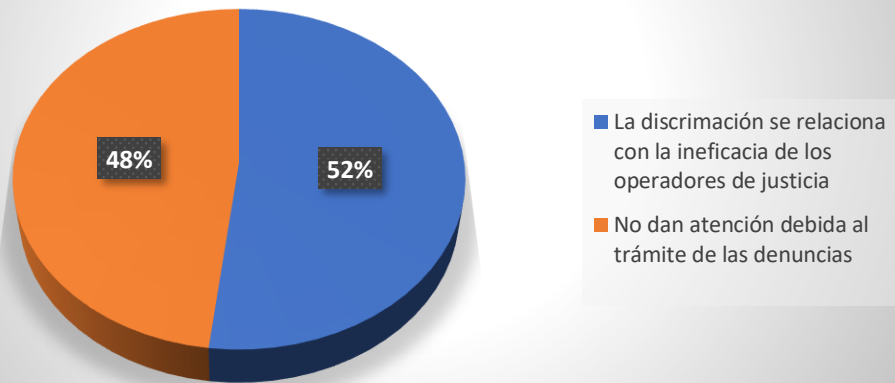


Gráfico 9 Relación entre el factor del derecho al acceso a la justicia e igualdad.
Fuente: Extraído de las respuestas de los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.

10.- ¿Considera Ud. que la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en virtud de las denuncias generadas por los justiciables?



*Gráfico 10 Relación entre la discriminación y la ineficacia de los operadores de justicia.
Fuente: Extraído de las respuestas a los abogados en la ciudad de Ica, 2021 y de propia autoría.*

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A razón de las entrevistas personales hechas a los cuarenta abogados de la ciudad de Ica sobre la problemática materia de la investigación, podemos citar a Rincón (2014) en la cual explica el análisis y la codificación en la recolección ingresados en una base de datos, otorgándole un patrón (código) para una pre y post codificación obteniendo resultados óptimos con ayuda de un software determinado, listar estos patrones y asignarles un valor numérico, así un patrón será una respuesta, para proceder a “cerrar “ las preguntas abiertas.

En relación a ello, dentro del objetivo general así como los específicos que fueron cuatro se establecieron dos preguntas y por ende dos respuestas representativas correspondientes a las diez preguntas realizadas (en este caso se le asignó el código T), en relación a ello se le asigno a cada pregunta el patrón (Pr), respondiendo como primera respuesta representativa T1: que no ponen en práctica de forma eficiente el razonamiento jurídico dando como resultado un 54% de los abogados entrevistados; como T2: una poca preparación por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público (operadores de justicia) a pesar de un cuerpo especializado como es la policía femenina, problema en la recepción de la denuncia obteniendo como resultado un 46%; como T3: Se hizo referencia al apresuramiento de las medidas de protección que otorgan los Juzgados de Familia en la ciudad de Ica y se obtuvo un resultado del 45%; como T4: Consideraron una falta de eficacia en cuanto al seguimiento de su cumplimiento por parte del Ministerio Público, quien es el titular de la acción obteniendo un resultado del 55%; como T5: Respondieron que sí afecta la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias, sobre todo hacia la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho humano como la observancia al debido proceso obteniendo como resultado un 50%; T6: Respondieron que no porque se vulnera al derecho de acceso a la justicia teniendo como resultado un 50%; como T7: Igual grado de vulneración frente a los casos de violencia obteniendo como resultado un 48%; como T8: No

debería de existir algún tipo de distinción u discriminación más aún si se encuentran en mayor grado de vulneración obteniendo como resultado el 52%; como T9: La diligencia tardía si afecta en la resolución de los conflictos coadyuvando a la revictimización de la agraviada por que un proceso que debería de ser sumarisimo se torna un proceso largo y tedioso, el agresor llega a victimar a la agraviada y se ha agudizado con el problema de la pandemia mundial, suspensión de la atención que es ahora de forma virtual obteniendo así un resultado del 50%; como T10: La justicia no es idónea debe de ser célere y que ha debido de tener como una de las grandes bondades esta rapidez para este tipo de casos de violencia , obteniendo como resultado el 50% de los abogados entrevistados; como T11: No se atienden oportunamente los casos de violencia obteniendo como resultado un 52%; como T12: Respondieron que se necesita una atención urgente para evitar la impunidad por parte del agresor obteniendo como resultado un 48%; como T13: Si es factible el cohecho en la administración de justicia aún más en el fondo del asunto, esto sería que nos rodeemos de personas que no estén tentadas a caer en este delito y se obtuvo un resultado del 47%; como T14: En relación a la administración de justicia existe una influencia negativa con respecto a la ley 30364 siendo una rémora para la sociedad debiendo de existir magistrados probos y eficaces obteniendo un resultado del 53%; como T15: Si se considera a la corrupción como una tara en la administración de justicia y como sociedad debemos de contribuir para su total erradicación obteniendo como resultado un 53% de los entrevistados; como T16: Se consideró a la corrupción como un factor sorpresa en cuanto a las resoluciones jurisdiccionales , porque uno llega al órgano jurisdiccional a buscar tutela jurisdiccional en el convencimiento y razón de tener todos los medio probatorios y elementos de convicción para la obtención de una resolución favorable y por los malos funcionarios salen resoluciones que van en contra de la razón y la ley se obtuvo como resultado un 47%; como T17: Los entrevistados consideraron que si es determinante el acceso a la justicia como derecho fundamental debe de estar bajo la dirección de que no

puede existir discriminación, ésta es contraria en un Estado democrático social de derecho, todavía en la mente de los operadores de justicia se involucra un mal concepto del machismo y espíritu de cuerpo con el agresor obteniendo como resultado el 51% ; como T18: Consideraron también una falta de atención por parte del Estado Peruano y que no se trata de igual manera un caso de personas pudientes en relación a personas de bajos recursos en relación al sesgo social en la actualidad obteniendo como resultado un 49%; como T19: La discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia obteniendo como resultado un 52%; como T20: Los entrevistados consideraron que no se da la atención debida al trámite de las denuncias por falencias del día a día en la administración de justicia obteniéndose un resultado del 48%. Estos resultados conllevarían a demostrar la hipótesis que se determina en como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la Ley 30364 produciría resultados poco satisfactorios llevándonos también a la falta de justicia, la lentitud en las resoluciones, la percepción de corrupción, el acceso a la justicia y la discriminación se relacionan con los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica; existiendo una validez de que sí se producirían resultados insatisfactorios o negativos como se explicó líneas arriba, de acuerdo a la codificación de resultados mediante el empleo de la estadística, otorgando un posible aporte en la investigación científica para el buen uso y empleo de las mismas. La desventaja existió en el proceso o tabulación del procesamiento por cuanto pueden existir muchas respuestas diferentes, algunos entrevistados no quisieron colaborar con la investigación, etc.; así como el número de entrevistados y estadísticamente no contribuirían a obtener una concentración de los resultados. Sin embargo, estas respuestas a preguntas abiertas son fáciles de comprender de manera individual y aportan mucha información, no es fácil la interpretación y análisis de la situación por tanto se buscó un procedimiento práctico para sintetizar, es por esto que las preguntas abiertas se codificaron de una muestra de la población objetivo del estudio.

Tabla 1 : CODIFICACIÓN DE DATOS

Pr	CÓDIGOS	RESPUESTAS REPRESENTATIVAS	ENTREVISTADOS	RESULTADOS	100%
1	T1	No ponen en práctica de forma eficiente el razonamiento jurídico	40	35	54%
	T2	Poca preparación de la policía nacional del Perú y Ministerio Público	40	30	46%
2	T3	Juzgado de Familia (medidas de protección)	40	33	45%
	T4	Falta de eficacia en cuanto al seguimiento de su cumplimiento.	40	40	55%
3	T5	Si afecta la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias.	40	39	50%
	T6	Vulneración al derecho de acceso a la justicia.	40	39	50%
4	T7	Igual grado de vulneración frente a los casos de violencia	40	37	48%
	T8	No distinción, ni discriminación.	40	40	52%
5	T9	Diligencia tardía si afecta en la resolución de conflictos.	40	40	50%
	T10	La justicia debe de ser célere y oportuna.	40	40	50%
6	T11	No es idónea y no se atienden oportunamente	40	38	52%
	T12	Atención urgente para evitar la impunidad.	40	35	48%
7	T13	Si es factible el cohecho en cuanto al fondo del asunto.	40	32	47%
	T14	Influencia negativa de la Ley 30364	40	36	53%

8	T15	Sí se considera la corrupción como una tara en la administración de justicia	40	39	53%
	T16	Emisión de resoluciones	40	34	47%
9	T17	Si es determinante, igualdad al derecho y acceso a la justicia.	40	40	51%
	T18	Falta de atención por parte del Estado Peruano.	40	38	49%
10	T19	La discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia.	40	40	52%
	T20	No dan atención debida al trámite de las denuncias.	40	37	48%

Fuente: Extraído de las respuestas de los entrevistados en la ciudad de Ica,2021 y de la autora.

VI. CONCLUSIONES

1. Se concluye que es de vital importancia conocer todo lo relacionado a la violencia contra la mujer y la población vulnerable, por ser todavía una problemática social en nuestro país. El machismo se encuentra aún enraizado entre nosotros, término que debería de ser erradicado en su totalidad por que sólo genera retraso como sociedad y como seres humanos individuales y libres.
2. Si bien es cierto que la familia es el núcleo de la sociedad se debe incidir en fomentar los valores, partiendo por la paridad entre el hombre y la mujer, se debe de formar a los hijos desde edad temprana con el conocimiento de igualdad de género, que tanto varón como mujer pueden desempeñar los mismos roles tanto en el hogar como en su vida laboral; evitando así la relación de poder y la sumisión.
3. La importancia del conocimiento de las normas jurídicas en especial de las leyes que protegen a la mujer y el núcleo vulnerable, no se debería de tomar con ligereza, en una sociedad conservadora y machista en la que vivimos, denunciar el hecho de violencia es sumamente importante, las medidas de protección en nuestra realidad son insuficientes e ineficaces, las autoridades deben de tomar medidas menos complacientes y más severas para la erradicación definitiva de estos hechos.
4. Es debatible el aumento de la pena privativa efectiva de la libertad, por el contrario, ese quantum alto se daría en una represión, el derecho penal no es represivo sino preventivo, se debería de acudir a otras medidas rectificativas y reeducativas, nos equivocamos al pensar que prevenimos el delito, mientras no tengamos centros carcelarios óptimos, no con sistemas hacinados, programas o terapias que no se cumplen; ese hombre que ingreso ya con un problema mental saldrá resentido con miras a atentar contra la agraviada provocándole hasta la muerte.

VII. RECOMENDACIONES

1. Esta Ley 30364 ha permitido en primer lugar comenzar con la protección de los derechos de las personas más vulnerables; en este caso son las mujeres, pero también la experiencia ya dada en estos últimos años ha dado como resultado que existe violencia entre personas que guardan parentesco entre sí y que están inmersos en este núcleo familiar. Por tanto, debemos de estar a la vanguardia con operadores de justicia eficientes y competentes haciendo una retroalimentación de los avances jurídicos de la norma.
2. Se debe de evitar la revictimización de la agraviada, porque estamos hablando de un proceso que de acuerdo con la norma tiene que ser sumarísimo, se vuelve en muchos casos extenso y puede durar años, esto conlleva a varias circunstancias, las medidas de protección muchas veces no se cumplen, el agresor vuelve al seno del hogar por la necesidad de los menores incluso de la propia víctima, si vuelve la agresión se torna en un círculo vicioso más no virtuoso, acrecentándose aún más con el tema de la pandemia y el encierro social obligatorio.
3. Se recomienda una reforma de reestructuración en el órgano de justicia, un Ministerio Especializado sólo para estos casos de violencia para su mayor celeridad sería lo ideal, pero nuestro sistema de justicia no es el más idóneo en forma general y menos en la realidad en la cual vivimos, una mirada a futuro sería contar con magistrados competentes para contribuir con el desarrollo en la administración de justicia en todos los estratos del aparato estatal, de preferencia en los órganos jurisdiccionales.
4. Desde mi punto de vista, recomendaría un gran plan de educación en los valores, no desde un enfoque de género que muchas veces causa controversia, lo que se debe de impulsar es la empatía, porque es el punto de partida para la tolerancia y con ello viene la solidaridad, estos tres elementos son importantes que la sociedad deberá de comprender en magnitud como es la igualdad, diversidad y respeto de género.

REFERENCIAS

Asamblea General de las Naciones Unidas, diciembre 10 de 1948
<http://www.un.org/es/universal-declarationhuman-rights>.

Adoptada y proclamada por Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights>.

Castro RJ, Rivera R. (2015). Mapa de la violencia contra la mujer: *La importancia de la familia*. Rev. Investig.

Constitución Política del Estado Peruano (1993). Derechos Fundamentales de la Persona. Artículo 2 inciso 2.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994). Convención de Belém Do Pará. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisinternacional/ConvenBelendoPara.pdf>.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Estado Peruano. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú Sesión 37. 15 de enero-2 de febrero de 2007. Párrafo 21.

Cruz, C., Olivares, S. y Gonzáles, M. (2014). Metodología de la investigación. (1.a ed.) México: Grupo Editorial Patria S.A. de C.V

C., Ruiz Jarabo Quemada, Blanco Prieto P., (2021). La violencia contra las Mujeres. Prevención y detección, p.17.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (2021). artículo 7ºmo.
<http://www.un.org/es/universal-declarationhuman-rights>.

De Lujan, M. (2013). *Violencia contra las Mujeres y alguien mujer*. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia. España. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/71012971.pdf>.

Diario Oficial el peruano (2014) Ley N.º 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>.

Diccionario Manual de la Lengua Española (2020). Larousse Editorial, S.L. Vol. III.

Echegaray Gálvez, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Femicidio. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima. Perú.

Espinoza Carvajal, D. (2019). *La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, análisis e incidencia en los grupos LGBTI en la ciudad de Babahoyo*. Tesis de titulación de abogado. Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes Babahoyo. Ecuador.

El peruano (2020). Decreto Supremo N.º 008-2020-SA. *Declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el Plazo de Noventa días calendario (90) días Diario y dicta medidas de prevención y control*. Diario Oficial del Perú. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981>.

El peruano (2020). Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMMP. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Diario Oficial del Perú. Lima. Perú.

El peruano (2020). Decreto Supremo N.º 1386. Decreto legislativo que modifica la Ley N.º 303364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial de Perú. Lima. Perú.

Gallego Quiceno, Dany Esteban, & Bustamante Penagos, Laura, & Gallego Ramírez, Lina, & Salcedo Diaz, Laura, & Gava, Maristela, & Alfaro Meléndez, Elizabeth (2017). *Estudio cuantitativo sobre las concepciones de ciencia, metodología y enseñanza para profesores en formación. Revista Lasallista de Investigación, 14(1), 144-161. ISSN: 1794-4449.*

González, B. (2016). *Prevención de la violencia familiar contra la mujer entre familias del programa social Juntos a través del arte.* Recuperado de: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2693>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Selección de la muestra. en *Metodología de la Investigación* (6ª ed., p. 170-191). México: McGraw-Hill.

INEI, Estimaciones y proyecciones de población departamental, por años calendario y edades simples 1995-2025. Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú. Bol. Especial. (2016).

Martínez Mediano, C. (2014). Técnicas e instrumentos de recogida y análisis de datos. (ed. digital: junio., p.69). Madrid

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual*. Lima- Perú. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/>.

Las Naciones Unidas y Derechos Humanos (2016). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf.

La declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer. (2019). ONU-Mujeres.

Ledesma Narváez, M. (2015). Informe: La Justicia en el Perú- Cinco Grandes Problemas. *Jueces Provisionales ¿Imparcialidad en riesgo?* Gaceta Jurídica S.A. Angamos oeste 526 - Miraflores Lima18. Perú.

Luppi, C. L. (2017). Mujeres víctimas de violencia de género: *Una mirada sobre las intervenciones de la Comisaria de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul*. Universidad Nacional de Buenos Aires. Argentina.

Organización Mundial de la Salud- OMS. (2015). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/.

Organización Panamericana de la salud. *La violencia, un problema de Salud Mundial*. Rev. Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable. (2005); p.3-10.

Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar (2019). *Involucramiento de nuevos actores en la prevención de género*. Recuperado de: <https://observatoriovioencia.pe/>.

- Pereira, A. & Orellana, V. (2015). *¿Para qué sirven las encuestas? Análisis del caso*. Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6329279>.
- Pulido Polo, M. (2015). *Ceremonial y Protocolo: Métodos y Técnicas de Investigación científica*. Universidad de Cádiz. España
- PNUD. (2016) *Corruption, Accountability and Gender: Understanding the Connections. Primers in Gender and Democratic Governance, # 5*, New York, p 3.
- Ramírez et, al. (2019). Family violence is a serious legal and public health problem in our country that needs to be faced from a multisectoral approach. Recuperado:<https://www.scientiarvm.org/archivo-texto.php?IdA=87&Id=11>.
- Rincón, W. (2014). Preguntas abiertas en encuestas ¿Cómo realizar su análisis? *Comunicaciones en Estadística*. Diciembre 2014, Vol. 7, No. 2, pp. 139 – 156.
- Rodríguez, L.F., (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina.
- Santi Huaranca, I.F., ed., Asencios González, Z.B., ed. (2019). *La Violencia contra las Mujeres en las Empresas Peruanas*. Universidad de San Martín de Porres. Lima. Perú.
- Tobón, S., Guzmán, C. E., Hernández, J.S., & Cardona, S. (2015). Sociedad del Conocimiento: *Estudio documental desde una perspectiva humanista y compleja*. *Revista Paradigma*, Vol. 36 (2º ed.) 7-36 p.

Understanding and addressing violence against women. Femicide. Geneva: World Health Organization. (2012).

UNODC Research and Trend Analysis Branch (RAB), Division of Policy Analysis and Public Affairs (DPA). Global study on homicide 2013. New York: United Nations Publications. (2014).

Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Perú, 2019*. Tesis Doctoral Disertación. Universidad Peruana de las Américas. Lima. Perú.

Velástegui, A. (2015). *La violencia contra la mujer en la pareja y el Feminicidio en la ciudad de Ambato*. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 1.-

MATRÍZ DE CONSISTENCIA

“La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿En qué medida la ineficacia de los operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 producirá resultados poco satisfactorios en relación a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.</p>	<p>Antecedentes A nivel nacional: - Echegaray (2018) “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Femicidio” -Valer (2019) El femicidio y toda la gama de criminalidad es un tema de políticas educativas eficientes, y eficaces, más no de normatividad. A nivel Internacional: - Espinoza Carbajal, Digna (2019) “La ley Orgánica Integral para prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, análisis de su incidencia en los grupos LGBTI en la ciudad de Babahoyo” Universidad de Ecuador. - Luppi Clara (2017) “Mujeres Víctimas de Violencia de Genero”- Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la</p>	<p>Hipótesis General: La ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la Ley 30364 produciría resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.</p>	<p>Variable independiente: Operadores de Justicia (Ledesma,2015)</p> <p>Dimensiones: -Resolución de conflictos -Imparcialidad -Garantía de los derechos - El debido proceso.</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo- Explicativo</p> <p>Diseño de la investigación: No experimental</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población y Muestra: Población: Ciudadanos profesionales de la Provincia de Ica en materia del Derecho donde se busca la opinión académica basándose en la experiencia en el ejercicio de su profesión. Muestra: 40 abogados expertos en la materia del Derecho y Ciencias Sociales.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: Las documentales (referencias bibliográficas) Las no documentales (Encuestas, entrevistas, la observación)</p>

<p>Problemas Específicos:</p> <p>¿En qué medida la ineficacia de los operadores de justicia afectaría a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar?</p> <p>¿En qué medida la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer?</p> <p>¿En qué medida la percepción de corrupción en los operadores de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer?</p> <p>¿En qué medida el acceso a la justicia y la discriminación se relacionan con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Demostrar en qué medida la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Determinar en qué medida la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer.</p> <p>Identificar en qué medida la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer.</p> <p>Determinar en qué medida el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer.</p>	<p>Familia en la Ciudad de Azul”.</p> <p>2. Marco teórico referencial:</p> <p>-Ineficacia de medidas de protección.</p> <p>-Políticas educativas deficientes</p> <p>-Erradicación de la violencia</p> <p>-Intervención de los operadores de justicia.</p> <p>-Violencia contra la mujer</p> <p>- La sociedad, pensamientos y parámetros.</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>La ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>La lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia si se relacionaría con la violencia contra la mujer.</p> <p>La percepción de corrupción en los operadores de justicia si se relacionaría con los casos de violencia en contra la mujer.</p> <p>El acceso a la justicia y la discriminación se relacionarían con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer.</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Violencia contra la mujer (Ley 30364)</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Social -Económico -Educativo -Cultural - Político - Marco normativo 	<p>Método de análisis y procesamiento de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Estadística (tablas y figuras) -Aplicación del software apropiado para la medición de resultados. - Pre y post codificación de datos.
---	--	---	---	---	---

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 2.-**LISTA DE ABOGADOS ENTREVISTADOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO DE HABILITACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS
1. Vicente Armando Poblet Cahua	71096433	CAI: 6069
2. Sergio Emilio Wesche Gonzales	47442499	CAI: 5257
3. Francisco Martin Pinedo Aubián	07635169	CAL: 37945
4. Ersy Marllorie Gómez Cabrera	41261665	CAI: 3415
5. Raúl Antonio Bravo Sender	43133448	CAI: 3761
6. Mariela Martha Luján Quijandría	21421452	CAI:2007
7. Amalia Juana Godoy Andía	21492727	CAC: 55
8. Cristina Isabel Irene Ostolaza Rivera	19914378	CAJ: 1230
9. Erick Brian Salcedo Huarcaya	47303136	CAI:5572
10. Rainer Rivas Ramos	46714901	CAI:5504
11. Juan Luis Montoya Rojas	46068067	CAI:4780
12. Ángel Antonio Tasayco	70276893	CAI:5587
13. Cesar Jesús Martin Salcedo Tenemas	21545538	CAI:2082
14. Carlos Eduardo Astorga Fajardo	71386146	CAI:5709
15. Carlos Enrique García Mendoza	21520687	CAI:1902
16. Katitza Danae Yarmas Salinas	70388358	CAI:5766
17. Juan Carlos Ramírez García	73808753	CAL:85840
18. Carlos Alberto Roque Ponce	43701796	CAI:2152

19. José Martín Cuellar Fernández	40047160	CAI:2840
20. Carlos Peña Jaramillo	41728348	CAI:4025
21. Juan Carlos Ezequiel Castellanos	47564130	CAI:5256
22. Branko Slavko Yvancovich Vásquez	46445966	CAL:62731
23. Carlos Martín Farfán Carriano	44070783	CAI:4568
24. Johnny Soto Jiménez	41532685	CAI:3354
25. Víctor Hugo Gómez Espino	21438650	CAI:1755
26. Daniel Enrique Cabrera Aquije	46621844	CAI:4714
27. Juan José Martín Arbitres Sotil	21527885	CAL:33836
28. Jorge Miguel Rojas Anicama	21560110	CAI:1965
29. Víctor Humberto Campos Moreno	40414527	CAI:4913
30. Paola Denisse Cornejo Cahuana	43769098	CAJ:3590
31. Guido Edgar Valencia Geldres	42763219	CAI:1837
32. Jesús Alex Vara Morón	21428912	CAI:1511
33. Raúl Palomino Palomino	22082521	CAI:2337
34. Alfonso Armando Matta Alca	42077269	CAI:5472
35. Angie Yajaira Huamani Delgado	44850430	CAI:5181
36. Roberto Johnny Bernabel Echegaray	73225553	CAI:6241
37. Miguel Daniel Morales Pecho	42131420	CAC:164
38. Maricruz Elizabeth Zavaleta Aquije	47397749	CAI:6090
39. Luis Damaso Aguirre Gallegos	43924500	CAI:4624
40. Teresa Bernita Rojas Azula	41762789	CAI:3437

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 3.-

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



CARTA DE PRESENTACIÓN

Ica, 15 de noviembre del 2021

Sr. Magister
Oswaldo Pablo Lara Rivera

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar el instrumento mediante el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y poder así optar el título profesional de Abogado.

El título del proyecto de mi investigación lleva como nombre: "La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- El instrumento (entrevista)

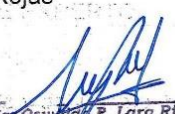
Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar el instrumento mediante el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y poder así optar el título profesional de Abogado.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

El título del proyecto de mi investigación lleva como nombre: "La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

Atentamente,


Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427


Mg. Oswaldo P. Lara Rivera
ASESOR JURIDICO
Abogado - Reg. C.A.J. 1793

Recibido 15/11/2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres: **Mag. Oswaldo Pablo Lara Rivera**
2. Cargo e institución donde labora: **Docente TP-Universidad Cesar Vallejo**
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
4. Autor(a) de instrumento: **Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	92	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.													X
3. Actualidad	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. Organización	Existe una organización lógica.													X
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. Conferencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado para lograr verificar los supuestos.													X
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes y su adecuación al Método Científico.													X

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

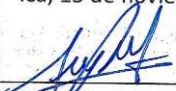
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

II. PROMEDIO DE VALORIZACION:

100%

Ica, 15 de noviembre del 2021


 FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 07597317... Telf. 929157600.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Ica, 17 de noviembre del 2021

Sr. Fiscal Adjunto Superior Penal de Ica
Dieter Sayritupac Centeno

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la Escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar el instrumento mediante el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y poder así optar el título profesional de Abogado.

El título del proyecto de mi investigación lleva como nombre: "La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- El instrumento (entrevista)

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres: **Sr. Dieter Sayritupac Centeno**
2. Cargo e institución donde labora: **Fiscal Adjunto Superior Penal-Ministerio Público de Ica**
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
4. Autor(a) de instrumento: **Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	92	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.													X
3. Actualidad	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. Organización	Existe una organización lógica.													X
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. Conferencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado para lograr verificar los supuestos.													X
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes y su adecuación al Método Científico.													X

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

100%

II. PROMEDIO DE VALORIZACION:

Ica, 17 de noviembre del 2021

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 2.197.6083 Telf. 956168871

(Mg)



DIETER SAYRITUPAC CENTENO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **AGUADO VENTURA**
Nombres **LUCY DEL PILAR**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **21533499**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA**
Rector **ALEJANDRO ENCINAS FERNANDEZ**
Secretario General **JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS**
Director (E) **WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAGISTER EN DERECHO - MENCIÓN CIVIL Y COMERCIAL**
Fecha de Expedición **18/06/13**
Resolución/Acta **911-R-UNICA-2013**
Diploma **A01556186**



CÓDIGO VIRTUAL 0000121123

Santiago de Surco, 18 de Febrero de 2021

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 18/02/2021 11:14:52-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 17 de Agosto de 2021



CARTA DE PRESENTACIÓN

Ica, 15 de noviembre del 2021

Sra. Magister

Lucy del Pilar Aguado Ventura

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme a usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar el instrumento mediante el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y poder así optar el título profesional de Abogado.

El título del proyecto de mi investigación lleva como nombre: "La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- El instrumento (entrevista)

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427



Recibido
15/11/2021

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres: **Mag. Lucy del Pilar Aguado Ventura**
2. Cargo e institución donde labora: **DC- Universidad San Luis Gonzaga de Ica**
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
4. Autor(a) de instrumento: **Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	92	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.													X
3. Actualidad	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. Organización	Existe una organización lógica.													X
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. Conferencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado para lograr verificar los supuestos.													X
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes y su adecuación al Método Científico.													X

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

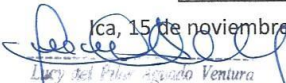
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

No

100%

II. PROMEDIO DE VALORIZACION:

Ica, 15 de noviembre del 2021

 Lucy del Pilar Aguado Ventura
 ABOGADO
 C. A. N.º 2181

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE
 DNI N.º 21533499 Telf. 956696316.

ANEXO 4.-

GUÍA DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS
ENTREVISTADOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020

Entrevistado: _____

Cargo/profesión: _____

Institución: _____

Objetivo General:

Determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.

1.- ¿Considera Ud. que los operadores de justicia en relación a la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ponen en práctica de manera eficiente el razonamiento jurídico que se requiere en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera Ud. que en la actualidad se aplica de manera adecuada la norma jurídica antes en mención para la obtención de resultados positivos en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1: De qué manera la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar

3.- ¿Considera Ud. que la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias de los casos de violencia afecta a las víctimas en el debido proceso? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera Ud. que los integrantes del grupo familiar se encontrarían en mayor grado de vulneración frente a los casos de violencia? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2: Determinar si la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer

5.- ¿Considera Ud. que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer afecta en la resolución de conflictos? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Considera Ud. que es idónea la administración de justicia en la actualidad sobre los casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 3: Identificar si la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer

7.- ¿Considera Ud. que el cohecho en la gestión administrativa afectaría directamente en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

8.- ¿Considera Ud. que la corrupción de funcionarios en la actualidad significaría una dilación en la administración de justicia? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 4: Determinar si el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer

9.- ¿Considera Ud. como factor determinante el derecho de acceso a la justicia e igualdad en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- ¿Considera Ud. que la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en virtud de las denuncias generadas por los justiciables? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427

Nombre y firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020

Entrevistado:

Sorge Siguel Rojas Aruama

Cargo/profesión:

Abogado Reg. C.O.J.: 1965

Institución:

Estudio Jurídico "Defensa y Justicia"

Objetivo General:

Determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.

1.- ¿Considera Ud. que los operadores de justicia en relación a la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ponen en práctica de manera eficiente el razonamiento jurídico que se requiere en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: Desde mi experiencia profesional como abogado que ejerzo el patrimonio - ejercicio de manera libre y he contrastado con la realidad que los operadores de justicia (P.N.P. orden lo denuncian contra la mujer o postular vulnerable). No respetan a cabalidad y el primer exabdo de la mujer denuncia contra la mujer, pero a su vez se opera o existe preparación que forma al respecto de la P.N.P., muchas veces no son escuchadas a su vez el Plenario de la denuncia y que está no se va conformar con la posición del Ministerio de la Mujer y el C.O.J. que son sergados en su patrimonio por la Policía Nacional.

2.- ¿Considera Ud. que en la actualidad se aplica de manera adecuada la norma jurídica antes en mención para la obtención de resultados positivos en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica? ¿Por qué?

Dijo: El Sistema Judicial en relación a la ineficacia que recibe dice mucho que denuncian muchas veces se tienen el choque de medidas de protección aun cuando la violencia es un fenómeno complejo y la corte superior ha establecido por poder determinar no tiene de este tipo de casos una pensión psicológica del Pto. de Ica. Después del Pto. de Ica. Judicial, por un lado, muchas veces no se acepta, no tiene de medidas suficientes para ello los jueces de familia inician en un espacio de tiempo de dar medidas de protección cuando no este alzada de manera talida.

Objetivo Específico 1: De qué manera la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar

3.- ¿Considera Ud. que la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias de los casos de violencia afecta a las víctimas en el debido proceso? ¿Por qué?

Dijo: Si, es un aspecto importante que los derechos fundamentales y que está establecido en la Constitución Política o la tutela constitucional, todo goza de un derecho a recibir justicia y por ello se debe cumplir de demanda o denuncia y entonces la inacción de la P.N.P. del Sistema Judicial.

afectará gravemente uno de los derechos fundamentales constituidos en la Constitución Política del Estado como es el tutela jurisdiccional.

4.- ¿Considera Ud. que los integrantes del grupo familiar se encontrarían en mayor grado de vulneración frente a los casos de violencia? ¿Por qué?

Dijo: No hay cometido en primer lugar comenzar con la protección de los derechos de las personas más vulnerables (en este caso las mujeres) pero también la experiencia ya debe por estar en riesgo está ley, es de día existe una violencia entre hijos a padres, por lo tanto a aquello que está dentro del núcleo familiar se debe de tener una visión clara para contada guano con forma el grupo familiar no olvidando el rol central de este núcleo como es la protección (parentesco).

Objetivo Especifico 2: Determinar si la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer

5.- ¿Considera Ud. que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer afecta en la resolución de conflictos? ¿Por qué?

Dijo: Sí afecta, y no sólo eso se victimiza a la víctima o agraviado por que estamos hablando de un proceso que de acuerdo con la norma tendría que ser de gran importancia y darle el valor debido, un número con el número legal y judicial de los años, muchos casos de mujeres de protección no se cumple por que el agraviado sufre al hogar (por los niños, o por la propia mujer) ya no se genera un núcleo nuclear, si no núcleo.

6.- ¿Considera Ud. que es idónea la administración de justicia en la actualidad sobre los casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables? ¿Por qué?

Dijo: No, con la experiencia de 25 años esperando de adecuación hemos asistido a proyectos de reforma de reestructuración del órgano que imparte justicia y todos han sido un fracaso por que no ha habido la voluntad que se le quisiera dar, por supuesto un poco con sanciones y expulso como este de la Ley 30364, no he tenido de acuerdo con la que se debe actuar, el nuestro sistema de justicia NO ES el más idóneo en general y en especial con esta ley.

Objetivo Especifico 3: Identificar si la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer

7.- ¿Considera Ud. que el cohecho en la gestión administrativa afectaría directamente en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: No solamente a la tramitación de la Ley 30364, es una norma y un mal el cohecho y todo acto administrativo, especial en la administración de justicia, se dirige de manera a la existencia de órganos jurisdiccionales magistrados, jueces, en órganos de justicia que no están tomados en caso en este clase de delitos, es una

negativa no sólo en la ley 30364 influye de forma negativa
sino en un tema que desmorona de colaboradores nosotros como asesores y
que contribuyamos al desarrollo de la justicia.

8.- ¿Considera Ud. que la corrupción de funcionarios en la actualidad significaría una dilación en la administración de justicia? ¿Por qué?

Dijo: Sí; la corrupción en la administración de justicia puede
contener a sorpresa en cuanto a las resoluciones, jurisdicciones,
si por uno de los órganos jurisdiccionales a su vez también jurisdiccional
en el correspondiente y en la razón de tener todos los elementos
probatorios para obtener una resolución favorable, y nos damos en la
mayoría de los casos que por estos medios funcionarios y operadores de justicia
muchas veces salen resoluciones que van en contra de la razón y la ley.

Objetivo Especifico 4: Determinar si el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer

9.- ¿Considera Ud. como factor determinante el derecho de acceso a la justicia e igualdad en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: Posiblemente; como se ha venido desarrollando a través de la entrega
del tema de acceso a la justicia como derecho fundamental, debe de
entenderse bajo la dirección de que no puede existir discriminación,
en contravía a la estructura de un Estado democrático social de
derecho. En la aplicación de la norma 30364 se debe de tener
mayor atención; en este nivel inicial del mecanismo, se piensa que
falta de manera importante hacer falta un oportuno de tiempo y que
se debe entender desde ahí estamos mal en el tema de discriminación.

10.- ¿Considera Ud. que la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en virtud de las denuncias generadas por los justiciables? ¿Por qué?

Dijo: Sí; se relaciona y aquí lo que falta es un gran plan de
educación por eliminar la discriminación en todos los estratos
hubo un caso reciente en la ciudad de Ica; donde la familia por
su padeciente no fue más allá de; como en otros casos donde el
estrato social es bajo si se sabe por parte de los operadores de
justicia de una denuncia de los mismos, en caso que desmorona
dentro.

Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427

Jorge Miguel Rojas Anicam
ABOGADO
Reg. CAJ. 1968
Nombre y firma del entrevistado
DN 21560110.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020

Entrevistado: Raúl Antonio Bravo Sender

Cargo/profesión: Abogado- Reg. CAI: 3761

Institución:

Objetivo General:

Determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.

1.- ¿Considera Ud. que los operadores de justicia en relación a la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ponen en práctica de manera eficiente el razonamiento jurídico que se requiere en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que sí lo pone en práctica, en mayor o menor grado.

2.- ¿Considera Ud. que en la actualidad se aplica de manera adecuada la norma jurídica antes en mención para la obtención de resultados positivos en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica? ¿Por qué?

Considero que sí se aplica de manera medianamente adecuada la Ley No 30364, porque se pueden dictar las medidas de protección, pero considero que está faltando la parte de eficacia en cuanto al seguimiento de su cumplimiento.

Objetivo Especifico 1: De qué manera la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar

3.- ¿Considera Ud. que la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias de los casos de violencia afecta a las víctimas en el debido proceso? ¿Por qué?

Considero que cuando se presenta la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias no solo afecta el debido proceso sino fundamentalmente el derecho de acceso a la justicia.

4.- ¿Considera Ud. que los integrantes del grupo familiar se encontrarían en mayor grado de vulneración frente a los casos de violencia? ¿Por qué?

Considero que todos los integrantes del grupo familiar se encuentran en igual grado de vulneración frente a casos de violencia familiar, porque todos pueden ser víctimas de estos casos de violencia, sin distinción alguna ni discriminación.

Objetivo Especifico 2: Determinar si la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer

5.- ¿Considera Ud. que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer afecta en la resolución de conflictos? ¿Por qué?

Sí, sí considero que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer sí afecta en la resolución de conflictos, porque la justicia debe ser celer y oportuna para solucionar los conflictos y los casos de violencia de familiar.

6.- ¿Considera Ud. que es idónea la administración de justicia en la actualidad sobre los casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables? ¿Por qué?

Considero que la administración de justicia en la actualidad sobre casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables, porque en muchos casos no es celer, se demora, no se atienden oportunamente los casos, y el transcurso del tiempo en estos es fundamental pues se requiere la atención urgente para evitar la impunidad.

Objetivo Especifico 3: Identificar si la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer

7.- ¿Considera Ud. que el cohecho en la gestión administrativa afectaría directamente en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, es posible, en la medida que los funcionarios incurran en dicho delito, teniendo consecuencias sobre los casos de violencia contra la mujer en cuanto al fondo del asunto.

8.- ¿Considera Ud. que la corrupción de funcionarios en la actualidad significaría una dilación en la administración de justicia? ¿Por qué?

Sí, porque la corrupción eleva los costos de transacción y hace que la justicia de lugar a la impunidad.

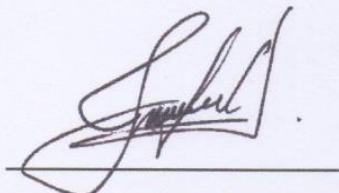
Objetivo Especifico 4: Determinar si el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer

9.- ¿Considera Ud. como factor determinante el derecho de acceso a la justicia e igualdad en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, es determinante, por cuanto todas las personas tienen en igualdad el derecho de acceder a la justicia, y estos casos merecen la atención del Estado, dado que de por medio están segmentos de poblaciones vulnerables.

10.- ¿Considera Ud. que la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en virtud de las denuncias generadas por los justiciables? ¿Por qué?

Considero que sí, en mayor o menor grado, por cuanto a las poblaciones vulnerables, en especial a las mujeres, en muchos casos las discriminan y no les dan atención y trámite a sus denuncias.



Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427



Nombre y firma del entrevistado (a)
Mg. Raúl Antonio Bravo Sender
Abogado
Registro CAI N° 3761

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020

Entrevistado: Jesús Alex Vara Torón
Cargo/profesión: Abogado CAI: 1511
Institución: Decano del Colegio de Abogados de Ica.

Objetivo General:

Determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.

1.- ¿Considera Ud. que los operadores de justicia en relación a la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ponen en práctica de manera eficiente el razonamiento jurídico que se requiere en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: El país parece por un nivel de corrupción a todo nivel, por las instituciones están mermadas, no existe identidad ni vocación de servicio. Y por todo eso yo sé que las instituciones que fueran este aspecto tal vez se arrojan en cumplir los puntos que los hacen que en poner un buen sentido a todo lo que es el trámite de violencia familiar, viendo que se agoran las penas, cuando eso no es la solución y el problema sigue en aumento.

2.- ¿Considera Ud. que en la actualidad se aplica de manera adecuada la norma jurídica antes en mención para la obtención de resultados positivos en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica? ¿Por qué?

Dijo: No se está aplicando de manera adecuada, comenzando por los órganos tutelares, no concuerdan y uno se da cuenta que no pueden de atender lo correspondiente a lo que es el tema de violencia familiar de igual manera los operadores de justicia, hacen del tema de violencia durante un trámite burocrático por mi experiencia no está un órgano interesado en conversar al asesor que es una actividad necesaria y continua el maltrato uno y otro vez hasta causar la muerte. Los recursos que son en su totalidad.

Objetivo Especifico 1: De qué manera la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar

3.- ¿Considera Ud. que la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias de los casos de violencia afecta a las víctimas en el debido proceso? ¿Por qué?

Dijo: Definitivamente que afecta, y yo pienso que son políticas de gobierno que yo sé se deben hacer por sus afines las víctimas denuncian muchas veces a las familias, algunas con la vide de la agresión, a mí no me parece que se agoran las penas y con eso yo

se corre nada; los niños crean en este idea por que son en el hogar que le mujer es sinonimo de pertenencia (objeto) que tiene que cumplir ciertas reglas de los hombres y si no lo hace se le dice de exterminar, golpear, lesionar por que creen que es su propiedad.

4.- ¿Considera Ud. que los integrantes del grupo familiar se encontrarían en mayor grado de vulneración frente a los casos de violencia? ¿Por qué?

Dijo: Sí, se encuentra en vulneración pero no al grado que a la propia mujer, el sistema mismo y le aduce este hecho por este como los señores; por la propia sociedad mediana que no tiene la gran política por enfrente el presidente, es un mecanismo que se dilata demandado, pero que no debe de darse, no existen centros de protección a la mujer cuando se encuentra en esta situación de vulnerabilidad (para su internación y protección).

Objetivo Especifico 2: Determinar si la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer

5.- ¿Considera Ud. que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer afecta en la resolución de conflictos? ¿Por qué?

Dijo: Sí, la diligencia tardía afecta definitivamente; al final la persona es vulnerable y asesinada, yo he visto como que se aprende, se y no encuentran más personas que no tenemos personal (comisarios) y esto no puede ser, se tiene que proveer, faltar voluntad política del Estado; entonces más en ese tema y también de los operadores de justicia que no saben su labor, y no lo cumplen.

6.- ¿Considera Ud. que es idónea la administración de justicia en la actualidad sobre los casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables? ¿Por qué?

Dijo: Totalmente desfasada y no idónea en todos los aspectos primero se debería de crear una nueva política donde haya algo tan simple como es la "REVENCIÓN" (terapia, etc.) de de evitar la empatía, al ignorar lo someter, imponer, solo resaltar y meter a la mujer, no es sumando de pena, no es de solución y esto se debe a que el Estado no tiene más recursos y no tiene presupuesto.

Objetivo Especifico 3: Identificar si la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer

7.- ¿Considera Ud. que el cohecho en la gestión administrativa afectaría directamente en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: No creo tanto en temas de violencia, yo creo que es de desidia, negligencia y denuncia y la justicia se hace por el otro lado, es frente a la justicia en estos temas.

8.- ¿Considera Ud. que la corrupción de funcionarios en la actualidad significaría una dilación en la administración de justicia? ¿Por qué?

Dijo: Sí; por que la corrupción está en todos lados y no darle la importancia ni trascendencia que significan estos procesos, por que la corrupción siempre va a existir y más aun en los años donde se dice más dentro.

Objetivo Especifico 4: Determinar si el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer

9.- ¿Considera Ud. como factor determinante el derecho de acceso a la justicia e igualdad en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: Sí; desearé de ser puérida atender estos casos en los Comités, en los centros de Emergencia S145; por que se sabe que el derecho de acceso a la justicia e igualdad son derechos fundamentales; por que son casos sumarios (de noche o mañita) y que a mi no me parece justo que nadie tenga derecho de darle muerte o otro por vivir en una sociedad machista; a mi me dijo por plaja los casos nstos a decenas de violencia y muerte.

10.- ¿Considera Ud. que la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en virtud de las denuncias generadas por los justiciables? ¿Por qué?

Dijo: Sí; existe discriminación por sexo, más aún en por temas económicos (gente en condiciones de pobreza) y no le prestan la atención debida; y que cada año sigue superando los niveles de muerte; para mi se atiende en más educación desde pequeños (talleres de hermandad) como en otros países y la discriminación para mí es muy importante a nuestra sociedad se fette mucho con que este a la cultura de países desarrollados.

Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA
Abg. Jesús Alex Vara Morón
DECANO

Nombre y firma del entrevistado

21428912

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020

Entrevistado: Guido Edgar Valencia Geldres
Cargo/profesión: Abogado CAJ: 1837
Institución: Estudios Jurídicos "Valencia & Asociados"

Objetivo General:

Determinar como la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 produce resultados poco satisfactorios relacionados a la violencia contra la mujer en la ciudad de Ica, 2020.

1.- ¿Considera Ud. que los operadores de justicia en relación a la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ponen en práctica de manera eficiente el razonamiento jurídico que se requiere en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: En el distrito judicial de la Provincia de Ica aún no se tome en cuenta al 100%, los juzgados de familia son lentos en la dación de la norma antes en mención, retraso por parte de la policía, porque está relacionado a la administración de justicia que resulte insatisfecho por defensas fedoras, como el falta de psicólogos, exámenes de médicos legistas, los procesos de vulnerabilidad y perjudican de esta manera la eficiencia y el razonamiento de los operadores de justicia.

2.- ¿Considera Ud. que en la actualidad se aplica de manera adecuada la norma jurídica antes en mención para la obtención de resultados positivos en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ica? ¿Por qué?

Dijo: No, porque se debe comprender que los operadores de justicia como el poder judicial, y el sistema judicial donde se resuelve los casos de violencia física, no existiendo personal suficiente para la ciudad de Ica, en las comisiones de los demás distritos y aparte judicial que no abra de manera adecuada estos delitos que ocurren a diario muy al margen de la carga procesal amplia de justicia no concurre con la rapidez que uno desea.

Objetivo Especifico 1: De qué manera la ineficacia de los operadores de justicia afecta a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar

3.- ¿Considera Ud. que la inacción de los operadores de justicia en atención a las denuncias de los casos de violencia afecta a las víctimas en el debido proceso? ¿Por qué?

Dijo: Claro que sí afecta, porque todos los que buscamos justicia buscamos de manera pacífica y ante una denuncia injusta de la aplicación de la ley del agraviado perjudica a los que buscan justicia.

.....
.....
.....
.....
4.- ¿Considera Ud. que los integrantes del grupo familiar se encontrarían en mayor grado de vulneración frente a los casos de violencia? ¿Por qué?

Dijo: Sí; y mayormente x x en los hogares que tienen problemas económicos, problemas de salud, personas de bajos recursos por que no tienen la capacidad y la necesidad es grande para que el ser humano desfogue el problema en su entorno familiar que desemboca en un problema social.

Objetivo Especifico 2: Determinar si la lentitud en la resolución de los conflictos en la administración de justicia se relaciona a la violencia contra la mujer

5.- ¿Considera Ud. que la diligencia tardía en los casos de violencia contra la mujer afecta en la resolución de conflictos? ¿Por qué?

Dijo: Sí; por que una justicia que tarde ya no es justicia. Todo derecho que no justicia sea aplicable en un tiempo determinado, que no sea perjudicial en los tiempos y que no se aplique en la realidad, es como no detiene el perjuicio a la agrandada.

6.- ¿Considera Ud. que es idónea la administración de justicia en la actualidad sobre los casos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables? ¿Por qué?

Dijo: En ese aspecto debe de haber una modificación; debe de haber juzgado especiales solamente para atender este tipo de delitos de violencia familiar; por que actualmente tienen los juzgado de familia y que pedimos de demasiada carga proced (alimentos, divorcios, etc). Por no considerar de creación de un juzgado especializado solo para estos casos.

Objetivo Especifico 3: Identificar si la corrupción en la administración de justicia se relaciona con los casos de violencia en contra la mujer

7.- ¿Considera Ud. que el cohecho en la gestión administrativa afectaría directamente en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: Las denuncias no tienen la celeridad del caso por que la justicia no cuenta con personal capacitado; por que muchas veces se necesita que el proceso vaya a un lugar donde se produjeron los hechos (producto de la gestión) pero se tarda a veces que son un año frente mil delitos por los 33 millones de personas.

En la ciudad de Jica no llega ni a dos mil policías; por la tecnología existente en deficiencia que se pareciera al hombre como la mujer.

8.- ¿Considera Ud. que la corrupción de funcionarios en la actualidad significaría una dilación en la administración de justicia? ¿Por qué?

Dijo: Sí; porque la corrupción es un cáncer difícil de curar. La corrupción existe y existe todo el día; se denuncia no sólo en el trabajo; también en los amos, en el deficiente de curar; si yo tuviera un amigo y estuviera en la administración de justicia no me resigno a ayudarlo, es difícil erradicar la corrupción.

Objetivo Específico 4: Determinar si el acceso a la justicia y la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en relación a la violencia contra la mujer

9.- ¿Considera Ud. como factor determinante el derecho de acceso a la justicia e igualdad en los casos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Dijo: Sí; porque en el país tenemos la mala idea de que tenemos existe la agresión hacia el hombre; y cuando van no van a denunciar por miedo, el que dicen; en la actualidad se pide de la mujer en ley; por mi experiencia algunas mujeres se agreden al hombre y cuando acuden al médico le piden si le cura a la mujer por estos casos a veces no se cura en el momento.

10.- ¿Considera Ud. que la discriminación se relaciona con la ineficacia de los operadores de justicia en virtud de las denuncias generadas por los justiciables? ¿Por qué?

Dijo: Sí; porque no solo en los casos de violencia contra la mujer se ven en el mundo, existen hombres agredidos y cuando se denuncia existe una discriminación contra la agresión de la mujer. A futuro se verá reflejada en denuncias; la justicia solo lo que hea es esperar a que se defina el fondo del asunto; no piensan en los hijos y se denuncian en denuncias por el impedimento de la mujer. Pero me parece si existe discriminación.

Bach. Indira Mahadma Kaqui Rojas
42540427

Guido E. Valencia Geldres
ABOGADO
C.A.I. 1837
D.N.I. 42763219

Nombre y firma del entrevistado